Barranquilla, Diciembre de 2025.

Doctor
CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105 – Grado 06
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 006 - Contrato No. CD-59-2025-5486 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Último Informe, correspondiente a un último pago de 2025.

Me permito presentar a usted un último informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2025-5486, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
01/12/2025	Elaboración de proyecto de concepto técnico para la solicitud de implementación de piloto de motocarros eléctricos en zona turística de Puerto Mocho en el Distrito de Barranquilla.	Proyecto de concepto técnico elaborado y remitido para revisión.	Soporte de correo electrónico enviado y proyecto de concepto técnico (Anexo 1)
02/12/2025	Emisión de concepto relacionado con la elección de alternativa para la demarcación de líneas de carril en proyecto vial de la calle 72.	Correo electrónico enviado a Jefe de Oficina y Asesores con propuesta técnica para evaluación.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 2)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
09/12/2025	Absolver consulta relacionada con relación de proyectos realizados en segundo semestre de 2025 para mejorar movilidad, para emitir respuesta a medio de comunicación.	Reporte de correo electrónico con información detallada de intervenciones y beneficio principal de cada una.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 3)

2. **Asesorar a la oficina de gestión de tránsito en la proyección y/o revisión de la respuesta oportunas a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de permisos de circulación especial para vehículos de carga con capacidad superior a 5 toneladas.	Oficio QUILLA-2025-0300535.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 4)
02/12/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito de petición relacionada con queja por estacionamiento de vehículos en calle 53 entre carreras 43 y 44.	Oficio QUILLA-2025-0301171.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 5)
02/12/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito de petición relacionada con queja por estacionamiento de vehículos en calle 75 entre carreras 46 y 47.	Oficio QUILLA-2025-0301205.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 6)
04/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre medidas de restricción a circulación de motocicletas.	Oficio QUILLA-2025-0301017, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0249779.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 7)
04/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre acto	Oficio QUILLA-2025-0302206, en respuesta a la petición con radicado	Oficio revisado y tramitado (Anexo 8)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	administrativo del ET del proyecto VETTA TOWERS.	EXT-QUILLA-2025-0252892.	
04/12/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Área Metropolitana de Barranquilla de petición relacionada con solicitud de reubicación de ruta de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0303374.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 9)
04/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de reubicación de ruta de TPC.	Oficio QUILLA-2025-0303716, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0265052.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 10)
04/12/2025	Revisión de oficio de traslado por competencia a Oficina de Control Operativo de Tránsito de petición relacionada con queja por estacionamiento de vehículos en carrera 55 entre calles 52 y 53.	Oficio QUILLA-2025-0304031.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 11)
05/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a petición relacionada con solicitud de información sobre medidas de restricción a circulación de motocicletas con parrillero de sexo masculino.	Oficio QUILLA-2025-0303554, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0263725.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 12)
05/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de permiso de circulación especial para vehículo de carga con capacidad superior a 5 toneladas.	Oficio QUILLA-2025-0304921.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 13)
10/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de información relacionada con cruce peatonal en Avenida Circunvalar con carrera 20.	Oficio QUILLA-2025-0307057, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0268467.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 14)
11/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de prohibición de estacionamiento en carrera 55 entre calles 52 y 53	Oficio QUILLA-2025-0308324, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0264602.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 15)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
11/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de intervención por presunta vulneración al derecho a la libre locomoción en calle 53 entre carreras 43 y 44.	Oficio QUILLA-2025-0308564, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0263097.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 16)
11/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de prohibición de estacionamiento en carreras 36 y 37 entre calles 107 y 103	Oficio QUILLA-2025-0308890, en respuesta a la petición con radicado EXT-QUILLA-2025-0265629.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 17)

3. Realizar asesoría y acompañamiento al seguimiento y consolidación avances de las metas del plan de acción.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/12/2025	Reporte de gestión de permisos de circulación para vehículos de carga con capacidad mayor a 5 toneladas expedidos.	Reporte de permisos expedidos remitido a equipo de mejoramiento.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 18)
04/12/2025	Reporte de avance de actividades para seguimiento de Plan de Acción.	Reporte de avance de actividades del grupo de transporte para seguimiento de Plan de Acción.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 19)

4. Realizar asesoría y acompañamiento en la revisión de solicitudes de elaboración de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU), para emitir conceptos para su respectiva aprobación.

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/12/2025	Revisión de oficio de solicitud de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL UG3 PUERTA DORADA (SEVILLA).	Oficio QUILLA-2025-0298853, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0226803.	Oficio revisado tramitado (Anexo 20)
02/12/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa	Oficio QUILLA-2025-0298863, en respuesta al radicado EXT-	Oficio revisado y tramitado (Anexo 21)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	de proyecto denominado LOS ANDES.	QUILLA-2025-0254625.	
03/12/2025	Revisión de oficio de observaciones jurídicas para iniciar actuación administrativa de proyecto denominado DISTRITO DEL RÍO.	Oficio QUILLA-2025-0301181, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0243578.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 22)
03/12/2025	Revisión de oficio de solicitud de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado TORRE MÉDICA AURORA.	Oficio QUILLA-2025-0301265, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0227066.	Oficio revisado tramitado (Anexo 23)
03/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de aprobación de puntos de aforo y zona de influencia para elaboración de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado TRIBUNALES BARRANQUILLA.	Oficio QUILLA-2025-0301522, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0262697.	Oficio revisado tramitado (Anexo 24)
05/12/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0078 de 3 de diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO”.	Oficio QUILLA-2025-0304363.	Oficio revisado y tramitado (Anexo 25)
05/12/2025	Revisión de oficio de respuesta a solicitud de aprobación de puntos de aforo y zona de influencia para elaboración de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto	Oficio QUILLA-2025-0304564, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0267082.	Oficio revisado tramitado (Anexo 26)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	denominado TRIBUNALES BARRANQUILLA.		
05/12/2025	Revisión de oficio de solicitud de remisión de acta de compromisos del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado MALECÓN 72.	Oficio QUILLA-2025-0304856, en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0219703.	Oficio revisado tramitado (Anexo 27)
11/12/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0080 de 10 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER".	Oficio QUILLA-2025-0310534 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0243706.	Oficio revisado tramitado (Anexo 28)
11/12/2025	Revisión de oficio de notificación de Resolución No. 0079 de 9 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY".	Oficio QUILLA-2025-0310558 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-2025-0251052.	Oficio revisado tramitado (Anexo 29)

5. **Brindar asesoría en la revisión de todos los actos administrativos que sean competencia de la oficina de gestión de Tránsito la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
03/12/2025	Revisión de Resolución No. 0078 del 3 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN	Resolución No. 0078 del 3 de diciembre de 2025.	Resolución revisada expedida (Anexo 30)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO".		
09/12/2025	Revisión de Resolución No. 0079 de 9 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"	Resolución No. 0079 de 9 de diciembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 31)
10/12/2025	Revisión de Resolución No. 0080 de 10 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER"	Resolución No. 0080 de 10 de diciembre de 2025	Resolución revisada expedida (Anexo 32)

6. **Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
04/12/2025	Revisión de estado de archivo de estudios técnicos realizados en 2025 para su organización y	Envío de comunicación por correo electrónico a jefe de oficina con	Soporte de correo

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	gestión efectiva para la presentación en auditoría ICONTEC 2025.	estado actual y acciones a implementar.	electrónico enviado (Anexo 33)
09/12/2025	Coordinación y concertación de aspectos de revisión técnica de los entregables de la formulación del PMSS Distrital y Metropolitano elaborado por el Área Metropolitana de Barranquilla.	Envío de comunicación por correo electrónico a profesionales especializados, asesores y contratistas de apoyo de la Oficina de Gestión de Tránsito con distribución de capítulos y temas para revisión individual.	Soporte de correo electrónico enviado (Anexo 34)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

Outlook

Proyecto concepto técnico para motocarros eléctricos Puerto Mocho

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Lun 01/12/2025 15:21

Para Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)

ESTUDIO TÉCNICO MOTOCARROS.docx;

Buenas tardes

Comparto en adjunto proyecto de concepto técnico para dar cumplimiento a los requisitos del artículo 4 de la resolución 20243040051225 DE 2024, con miras a la implementación de un piloto de motocarros eléctricos en Puerto Mocho.

Quedo atento a sus comentarios u observaciones para realizar los ajustes del caso.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

CONCEPTO TÉCNICO No. XXX DE XX DE DICIEMBRE DE 2025

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN VEHÍCULOS CLASE MOTOCARRO ELÉCTRICO CONFORME RESOLUCIÓN NO. XXXXXXX DE 2025 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO
GRUPO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

BARRANQUILLA, COLOMBIA
DICIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVOS 6
2.1. Objetivo general 6
2.2. Objetivos específicos 6
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO A EJECUTAR 7
4. TIPOLOGÍA VEHICULAR 8
4.1. Identificación del vehículo: 8
4.2. Características técnicas principales 8
4.3. Motor y desempeño 9
4.4. Baterías y sistema energético 9
4.5. Sistema de carga 9
4.6. Chasis, suspensión y frenos 9
4.7. Neumáticos 10
4.8. Seguridad y equipamiento 10
5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OPERACIÓN DE RECARGA 11
5.1. Sitios previstos para la recarga 11
5.2. Tipo de recarga 11
5.3. Tiempo de recarga 12
5.4. Franja horaria prevista para la recarga 12
5.5. Protocolos de seguridad en la recarga 13
6. ALCANCE GEOGRÁFICO DEL SERVICIO 13
6.1. Descripción general de la ruta 13
6.2. Trazado y características geométricas del corredor 14
6.3. Paradas oficiales y puntos de interés turístico 15
6.4. Estado de la infraestructura vial 16
6.5. Condiciones de seguridad vial 16
6.6. Puntos críticos identificados 17
6.7. Condiciones generales para la operación segura 17

7. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA 17
7.1. Caracterización general de la demanda 18
7.2. Distribución modal de la demanda 18
7.3. Oferta prevista mediante los motocarros eléctricos del piloto 20
7.3.1. Demanda Estimada 21
7.4. Características técnicas de operación 22
7.4.1. Operación limitada a una sola recarga diaria 26
7.5. Relación oferta–demanda y contribución al sistema de movilidad turística 27
8. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE .. 27
9. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL 30
9.1. Monitoreo operativo en campo 30
9.2. Registro y análisis de incidentes 31
9.3. Análisis de interacción con otros usuarios viales 31
9.4. Evaluación continua del corredor y condiciones de la infraestructura 31
10. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS 32
10.1. Identificación y levantamiento de aspectos técnicos relevantes .. 32
10.2. Metodología para la valoración de impactos técnicos 33
10.3. Metodología para la evaluación de impactos en infraestructura .. 34
10.4. Metodología para la evaluación de impactos en seguridad vial ... 34
10.5. Metodología para la evaluación de impactos ambientales 35
10.6. Metodología para la evaluación de impactos socioeconómicos .. 35
11. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO 36
11.1. Identificación de riesgos 36
11.2. Valoración y evaluación del riesgo 37
11.3. Plan de mitigación de riesgo 38
11.4. Seguimiento y actualización del riesgo 39
12. CONCLUSIONES 39

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Ruta turística en motocarros eléctricos 14
Figura 2 Sección transversal típica de vía 14
Figura 3 Sección típica de vía en planta 15
Figura 4 Variación de número total diario de visitas a Puerto Mocho 18
Figura 5 Variación de número de visitas a Puerto Mocho por modo de transporte 19
Figura 6 Partición modal de visitas a Puerto Mocho 20
Figura 7 Estimado de visitas esperadas en motocarro eléctrico 22

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Parámetros de operación de transporte en motocarro eléctrico 29
Tabla 2 Matriz de riesgos 37

1. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, presenta el presente documento técnico con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución 20243040051225 de 2024 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se reglamenta la implementación de planes piloto para la operación de vehículos motocarro eléctricos destinados a actividades turísticas en el territorio nacional.

El documento desarrolla la propuesta de plan piloto para la operación de motocarros eléctricos en el corredor comprendido entre la estación del tren ubicada en el barrio Las Flores y las playas de Puerto Mocho, con el propósito de ofrecer un servicio de transporte turístico sostenible, seguro y acorde con las necesidades de movilidad turística de la zona. Este corredor reviste especial interés debido a su creciente dinamismo turístico, a la diversidad de actividades recreativas y ambientales que se realizan en el área, y al papel estratégico que cumple como acceso principal a las playas de Puerto Mocho, uno de los destinos emergentes del Distrito de Barranquilla.

La incorporación de motocarros eléctricos se concibe como una alternativa de movilidad de cero emisiones que contribuye a la reducción del impacto ambiental y a la mejora de la experiencia del visitante al sector turístico de Puerto Mocho. Adicionalmente, el proyecto incorpora un enfoque de inclusión social, promoviendo la participación de la comunidad residente en el sector y de actores tradicionalmente vinculados en actividades informales. Su vinculación en la operación del piloto busca fortalecer las oportunidades económicas locales, generar capacidades productivas y promover una transición justa hacia modelos de movilidad turística más seguros, regulados y ambientalmente responsables.

La implementación del piloto permitirá evaluar el desempeño operativo y energético de esta tipología vehicular en condiciones reales, analizar su interacción con los demás usuarios de la vía y determinar su pertinencia para futuros esquemas de transporte turístico en áreas con características similares. Asimismo, se buscará identificar los efectos socioeconómicos positivos generados por la participación de la comunidad del sector en el proceso de formalización y consolidación del servicio turístico.

El presente documento aborda la descripción de las actividades turísticas asociadas al piloto, los aspectos técnicos y operativos de los vehículos postulados, el análisis de oferta y demanda del servicio, las condiciones de seguridad vial del corredor, la

metodología de evaluación del piloto y la gestión de riesgos asociados a su operación. Con ello, se proporciona la información necesaria para sustentar la viabilidad técnica, operativa, socioeconómica y de seguridad del plan piloto ante el Ministerio de Transporte.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad vial necesarias para la implementación y evaluación de un plan piloto de operación de motocarros eléctricos destinados al transporte turístico en el corredor Las Flores – Puerto Mocho, garantizando la prestación de un servicio eficiente, seguro, sostenible e incluyente, y aportando insumos para la toma de decisiones del Distrito de Barranquilla y del Ministerio de Transporte respecto a la viabilidad de este tipo de soluciones de movilidad turística.

2.2. Objetivos específicos

- Describir las actividades de transporte turístico y el alcance operativo del plan piloto.
- Caracterizar técnicamente los motocarros eléctricos y definir los requerimientos y procedimientos de recarga para garantizar la continuidad del servicio.
- Delimitar y analizar el corredor operativo, sus rutas, paradas y condiciones de infraestructura vial.
- Evaluar la oferta y demanda del servicio turístico en el tramo Las Flores – Puerto Mocho.
- Establecer los parámetros operativos del servicio, incluyendo horarios, frecuencias y tecnologías de monitoreo.
- Implementar una metodología para evaluar las condiciones de seguridad vial e interacción con otros actores viales.
- Desarrollar una metodología para valorar los aspectos técnicos e impactos del piloto.
- Identificar y gestionar los riesgos asociados a la operación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO A EJECUTAR

El plan piloto propone la operación de motocarros eléctricos para la prestación de un servicio de transporte turístico en el corredor comprendido entre la estación del tren del barrio Las Flores y las playas de Puerto Mocho, en el Distrito de Barranquilla. Este corredor constituye el principal eje de acceso para los visitantes que se desplazan hacia este destino emergente, caracterizado por actividades relacionadas con turismo de naturaleza, recreación costera, gastronomía local y actividades paisajísticas asociadas al entorno lagunar y costero del sector.

Los motocarros eléctricos cumplirán la función de transporte turístico complementario, facilitando el desplazamiento de visitantes desde un punto de conexión urbana (la estación del tren) hasta la zona de playa, permitiendo con ello mejorar la accesibilidad, la experiencia del turista y la articulación entre el sistema de transporte de la ciudad y la oferta turística de Puerto Mocho. Además, el servicio representa un apoyo a la logística turística, facilitando la movilidad de grupos familiares, adultos mayores, turistas con equipaje liviano o visitantes con movilidad reducida que requieran un medio de transporte de baja velocidad, seguro y accesible.

Las actividades del servicio tienen un énfasis en la movilidad turística sostenible, aprovechando las ventajas del uso de vehículos eléctricos de baja emisión acústica y atmosférica. Asimismo, el piloto incorpora un componente de inclusión social, mediante la vinculación de miembros de la comunidad del sector Las Flores – Puerto Mocho previamente relacionados con actividades de transporte, quienes participarán de manera regulada y formalizada en la operación del servicio.

Tiempo de ejecución del plan piloto

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 20243040051225 de 2024, el plan piloto tendrá un tiempo máximo de ejecución no superior a un (1) año. Para el presente proyecto, se establece un periodo de operación de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por el Ministerio de Transporte.

Durante este periodo se desarrollarán las actividades de seguimiento, monitoreo técnico y operativo, evaluación de condiciones de seguridad vial, análisis de indicadores de desempeño y revisión de impactos socioeconómicos, con el fin de generar insumos para la toma de decisiones respecto a la continuidad, ampliación, ajuste o adopción definitiva del esquema de transporte turístico con motocarros eléctricos en el sector.

4. TIPOLOGÍA VEHICULAR

El plan piloto utilizará vehículos tipo motocarro eléctrico, marca Brenson, línea Maxi, modelo 2025, los cuales cuentan con ficha técnica de homologación vigente para la prestación del servicio de transporte mixto en la clase motocarro, conforme a la información consignada en la Ficha de Homologación No. P00113114 del Ministerio de Transporte.

Estos vehículos cumplen las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas para su operación en actividades turísticas, y presentan características estructurales, dimensionales y mecánicas adecuadas para su uso en el corredor Las Flores – Puerto Mocho.

A continuación, se describe la configuración técnica de los motocarros postulados.

4.1. Identificación del vehículo:

- Marca: Brenson
- Línea / Referencia: Maxi
- Modelo / Año de fabricación: 2025
- Clase de vehículo: Motocarro
- Servicio homologado: Mixto
- Ficha Técnica de Homologación: P00113114 (anexa al documento)

4.2. Características técnicas principales

Peso y capacidad

Peso del vehículo vacío: 375 kg
Peso nominal del chasis: 375 kg (sin carga)
Peso bruto vehicular (fabricante): 800 kg
Capacidad máxima de carga total: 400 kg (incluye pasajeros)
Capacidad de pasajeros: 5 personas incluido el conductor

Dimensiones
Según ficha técnica y homologación:

Longitud total: 314,9 cm / 3.149 mm
Ancho: 100–102,3 cm
Altura: 180,5–196 cm
Distancia entre ejes: 221,5 cm / 2215 mm

Voladizo delantero / trasero: 255 mm / 679 mm

4.3. Motor y desempeño

Tipo de motor: Eléctrico, brushless sin escobillas (DC)
Tensión nominal: 72 VDC
Potencia máxima: 1.500 watts (≈2,01 HP)
Régimen máximo: 3000 RPM
Torque: No aplica (vehículo eléctrico)
Velocidad máxima: 35 km/h
Modos de conducción: Tres velocidades adelante y una en reversa
Transmisión: Diferencial con multiplicador de fuerza

4.4. Baterías y sistema energético

Tipo de baterías: AGM GEL (plomo–ácido en gel)
Tensión nominal del sistema: 72 VDC
Cantidad de baterías: 6 unidades (no extraíbles)
Capacidad por batería: 465 CCA / 58 Ah aprox.
Peso por batería: 14,6 kg
Dimensiones por batería: 22,4 × 13,5 × 17,4 cm
Autonomía máxima estimada: 80 km por carga completa (estándar)

4.5. Sistema de carga

Tipo de cargador:
Alimentación: 110 VAC
Voltaje de salida: 78 VDC

Corriente: 8–65 ADC
Potencia promedio: 624 W
Consumo eléctrico promedio: 0,624 kW
Tiempo de carga promedio: 9 horas

4.6. Chasis, suspensión y frenos

Chasis: Acero estructural
Suspensión delantera: Telescópica hidráulica + resortes externos
Suspensión trasera: Hojas de ballesta + amortiguadores
Frenos: Sistema hidráulico de disco delantero y trasero. Freno de parqueo integrado mediante pedal.

4.7. Neumáticos

Dimensión llanta delantera: 3.75–12 pulgadas
Dimensión llanta trasera: 3.75–12 pulgadas
Tipo: Neumático con cámara (tube type)
Presión recomendada: 35 psi en ambos ejes
Tipo de terreno: Mixto (AT)

4.8. Seguridad y equipamiento

Los motocarros cuentan con los elementos de señalización y control establecidos en la homologación:

- Indicador de velocidad
- Indicador de nivel de batería y voltaje
- Indicadores luminosos de dirección, luces bajas, medias y altas
- Iluminación LED delantera y trasera
- Señal acústica de reversa
- Freno de mano
- Rejilla protectora posterior
- Espejos retrovisores
- Alarma, bloqueo y encendido remoto
- Sistema 12 V para accesorios

Los vehículos postulados cumplen con los requisitos de la Ficha Técnica de Homologación P00113114, que certifica su condición como motocarros para servicio mixto, su capacidad de transporte de hasta 5 ocupantes, sus dimensiones, pesos y características mecánicas y eléctricas, así como el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 2181 de 2009 para vehículos de esta clase.

La ficha técnica de homologación se anexa al presente documento como soporte de cumplimiento normativo.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OPERACIÓN DE RECARGA

La operación de recarga de los motocarros eléctricos incluidos en el plan piloto se realizará mediante un esquema descentralizado, en el cual cada uno de los 43 operadores asignados será responsable de la recarga, custodia y disponibilidad energética del vehículo bajo su cargo. Este modelo se ajusta a la naturaleza del servicio turístico planteado y permite garantizar la continuidad operativa sin requerir infraestructura de carga centralizada dentro del corredor Las Flores – Puerto Mocho.

5.1. Sitios previstos para la recarga

La recarga de los motocarros eléctricos se efectuará en los domicilios de los operadores o en los sitios de guarda y parqueo donde estos mantienen sus vehículos fuera del horario de operación. Cada operador cuenta con acceso a energía domiciliaria en corriente alterna (AC), compatible con el cargador estándar suministrado por el fabricante del vehículo, el cual opera con alimentación 110 VAC y salida regulada de 78 VDC.

Este modelo de recarga distribuida ofrece las siguientes ventajas:

- Garantiza la autonomía necesaria para iniciar cada jornada con el nivel de carga completo.
- Evita la necesidad de puntos de carga públicos o instalaciones especiales en las zonas de operación turística.
- Reduce los tiempos de traslado para recarga y los periodos de inactividad del vehículo.
- Permite un control individual de los ciclos de carga en función de los patrones de uso.

Cada operador será responsable de verificar diariamente el estado del cargador, la conexión eléctrica y los niveles de tensión antes del inicio del servicio.

5.2. Tipo de recarga

El sistema de recarga de los motocarros eléctricos Brenson Maxi (modelo 2025) corresponde a una recarga lenta (slow charge) mediante cargador externo estándar provisto por el fabricante, con las siguientes características técnicas:

Tipo: Recarga lenta AC
Alimentación: 110 VAC

Voltaje de salida: 78 VDC
Corriente de salida: 8–65 ADC
Potencia del cargador: 624 W
Consumo eléctrico promedio: 0,624 kW

La recarga lenta es la modalidad adecuada para este tipo de baterías de tecnología AGM GEL, permitiendo preservar su vida útil, mantener niveles estables de temperatura y evitar degradación prematura.

5.3. Tiempo de recarga

De acuerdo con la ficha técnica, el tiempo promedio de recarga completa es de 9 horas, lo cual permite alcanzar una autonomía estándar aproximada de 80 kilómetros por carga, suficiente para cubrir la operación turística diaria prevista en el corredor Las Flores – Puerto Mocho.

Los tiempos pueden variar marginalmente en función del estado general de las baterías, la temperatura ambiente, el nivel de descarga al final de la jornada y la estabilidad del suministro eléctrico domiciliario. No obstante, el valor de 9 horas constituye el tiempo de referencia para la planificación operacional del piloto.

5.4. Franja horaria prevista para la recarga

La recarga de los vehículos se llevará a cabo por fuera del horario operativo del servicio turístico, principalmente durante las horas nocturnas y la madrugada, cuando la demanda energética domiciliaria es menor y se asegura la disponibilidad continua de energía.

La franja horaria propuesta para la recarga es:

Inicio: entre las 18:00 y las 20:00 horas, una vez concluye la operación diaria.

Finalización: entre las 03:00 y las 05:00 horas del día siguiente, dependiendo de la hora exacta de conexión.

Esta ventana permite cumplir con el tiempo mínimo de recarga lenta (≈9 horas) y garantiza que cada motocarro cuente con carga completa al inicio de la jornada turística.

5.5. Protocolos de seguridad en la recarga

Los operadores deberán verificar que el cargador y la toma eléctrica se encuentren en buen estado, así como evitar el uso de extensiones o adaptadores no certificados. Se recomienda mantener el vehículo estacionado en superficie plana, ventilada y protegida de la intemperie durante la recarga, y asegurar la correcta conexión del cargador y el indicador visual de proceso activo.

No se deben manipular las baterías, dado que su diseño no es extraíble. El cumplimiento de estas recomendaciones será asegurado mediante capacitaciones y seguimientos periódicos.

6. ALCANCE GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

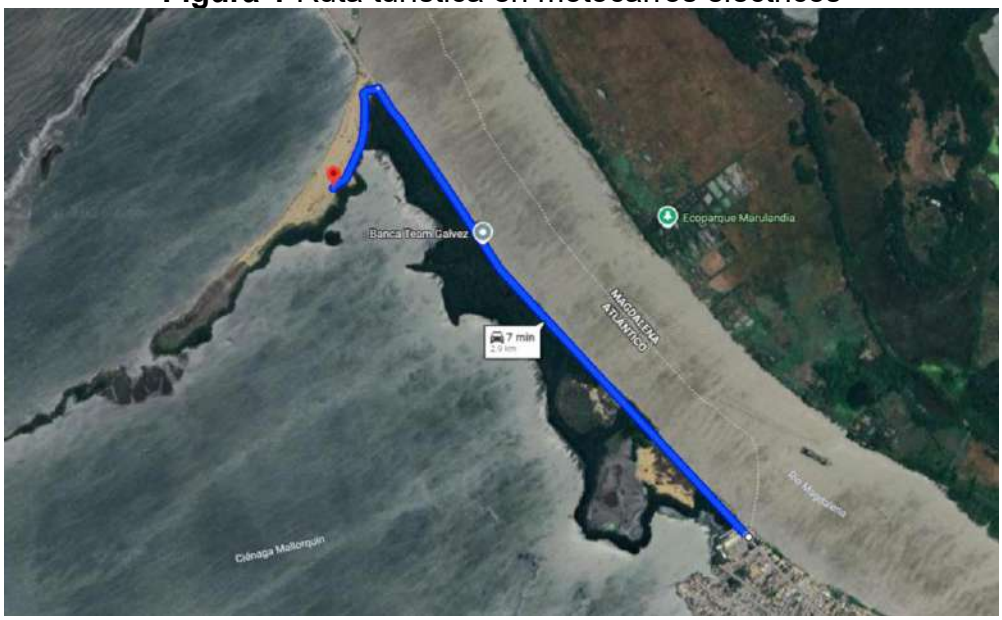
El plan piloto de operación de motocarros eléctricos para actividades turísticas se desarrollará sobre el corredor comprendido entre la estación del tren del barrio Las Flores y las playas de Puerto Mocho, en el Distrito de Barranquilla. Este tramo constituye el eje principal de conexión entre la zona urbana de influencia y uno de los destinos emergentes de recreación costera del Distrito, por lo que su análisis técnico debe incluir la descripción detallada del trazado, la infraestructura existente, las condiciones de tránsito y los aspectos de seguridad vial relevantes para la operación.

6.1. Descripción general de la ruta

El recorrido inicia en la estación del tren de Las Flores, específicamente en la salida del parqueadero, ubicada en las coordenadas 11.046028, -74.829422, y finaliza en la zona de playas de Puerto Mocho, en las coordenadas 11.059039, -74.845186. La longitud total del trayecto es de 2.9 kilómetros y se realiza completamente sobre la infraestructura vial existente.

El desplazamiento se efectúa en una única ruta directa, de ida y regreso por el mismo corredor, lo que facilita la comprensión operativa del servicio, la conectividad con los puntos turísticos y la gestión de la seguridad vial.

Figura 1 Ruta turística en motocarros eléctricos

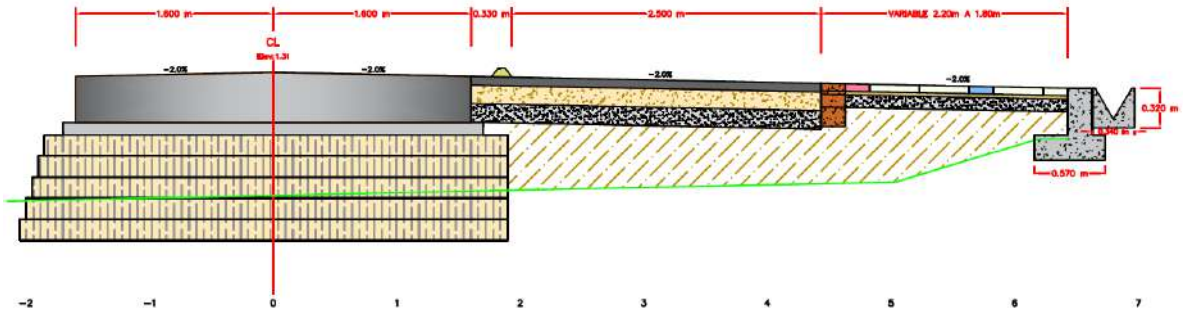


Fuente: Elaboración propia

6.2. Trazado y características geométricas del corredor

El corredor presenta un diseño en línea recta durante la mayor parte de su longitud y cuenta con dos carriles, uno por sentido, en una calzada de 2.5 metros de ancho total. Esta sección corresponde a una vía de tráfico calmado, destinada al tránsito combinado de motocarros y ciclistas, razón por la cual su uso requiere especial atención a la moderación de velocidad y a la interacción segura con usuarios vulnerables.

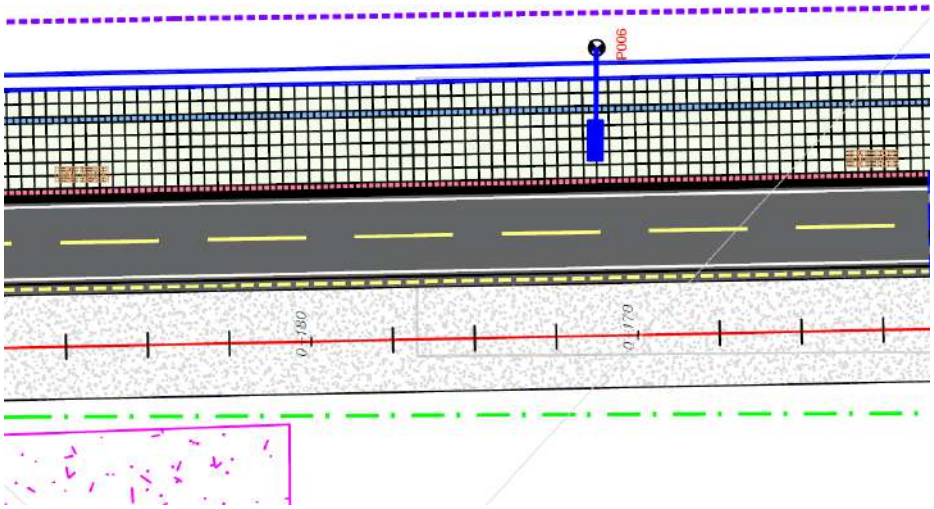
Figura 2 Sección transversal típica de vía



Fuente: Elaboración propia

La superficie de rodadura está constituida principalmente por asfalto en buenas condiciones funcionales, con una pendiente longitudinal del 0%, lo cual genera un comportamiento plano a lo largo del recorrido. La pendiente transversal es de 2% en una sola dirección para favorecer el drenaje superficial, lo que contribuye a mantener un nivel adecuado de seguridad incluso en temporada de lluvias. A lo largo del corredor, la vía se encuentra separada de la franja férrea mediante una berma de 33 centímetros señalizada con tachones no rebasables que actúan como barrera física y reducen el riesgo de invasión involuntaria hacia el espacio ferroviario.

Figura 3 Sección típica de vía en planta



Fuente: Elaboración propia

En los últimos 500 metros, al aproximarse a las playas de Puerto Mocho, la superficie de rodadura cambia a material afirmado de tipo mixto, manteniendo una pendiente longitudinal inferior al 2% y un radio mínimo de curva horizontal de 30 metros. Estas condiciones permiten la operación de vehículos de baja velocidad, como los motocarros eléctricos, manteniendo un margen adecuado de estabilidad y control de maniobra.

6.3. Paradas oficiales y puntos de interés turístico

El servicio contempla dos puntos de parada claramente definidos los cuales son:

Punto 1: se ubica en la estación del tren de Las Flores, donde los turistas podrán abordar los motocarros desde la zona de salida del parqueadero. Este punto opera como un nodo intermodal que facilita el acceso desde modos de transporte urbano hacia el sistema turístico del corredor.

Punto 2: corresponde a la llegada a las playas de Puerto Mocho, donde se habilita un espacio destinado al descenso de pasajeros y a las maniobras de retorno de los vehículos. Esta zona cuenta con espacio suficiente para la detención segura y se encuentra próxima a las áreas donde se desarrollan actividades recreativas, gastronómicas y ambientales, lo que permite integrar adecuadamente el servicio de transporte a la experiencia turística del destino. El servicio no contempla paradas intermedias, dado el carácter directo del traslado entre ambos puntos.

6.4. Estado de la infraestructura vial

El tramo asfaltado, que constituye la mayor parte de la ruta, presenta una superficie en buen estado, sin deterioros significativos y con regularidad longitudinal adecuada para operaciones frecuentes de vehículos livianos. La estabilidad geométrica del corredor, caracterizada por su rectitud y ausencia de pendientes relevantes, genera condiciones propicias para el tránsito seguro y eficiente de motocarros eléctricos.

En la zona de playa, donde el pavimento es de afirmado, la vía presenta microirregularidades inherentes al tipo de material, pero mantiene condiciones aceptables para el tránsito a baja velocidad. Durante el piloto se llevará a cabo seguimiento a posibles variaciones en el estado de la superficie, especialmente en períodos de alta humedad.

6.5. Condiciones de seguridad vial

La vía es compartida con ciclistas, quienes tienen la prioridad de uso gracias a la implementación de un carril ciclopreferente. Esta coexistencia implica que la operación de los motocarros eléctricos debe efectuarse con estricta moderación de velocidad, manteniendo la distancia adecuada en los adelantamientos, restringiendo maniobras bruscas y garantizando que los conductores cuenten con condiciones de visibilidad permanente.

El ancho reducido de la calzada, de 2.5 metros totales, constituye otra consideración de seguridad, ya que limita la disponibilidad de espacio lateral y representa condiciones especiales para el sobrepaso seguro en la mayoría del recorrido. Por esta razón, la velocidad de operación será controlada y se mantendrán velocidades reducidas, en concordancia con la naturaleza turística y recreativa del corredor.

La presencia del borde rígido adyacente a la vía férrea constituye un punto de atención adicional. Aunque la berma de separación y los tachones no rebasables mitigan en gran medida el riesgo, sigue siendo necesario que los conductores

mantengan una trayectoria estable y eviten maniobras de evasión que puedan aproximarlos a esta franja.

En el tramo final hacia la playa, la interacción entre peatones, ciclistas y vehículos se incrementa de manera significativa, dado que se trata de un entorno recreativo abierto. Por esta razón, se reforzarán las medidas de control operativo, se limitará aún más la velocidad y se establecerán lineamientos para el uso seguro del espacio de ascenso y descenso de pasajeros.

6.6. Puntos críticos identificados

A lo largo del corredor se identifican tres zonas con potencial de conflicto.

- La primera corresponde a la coexistencia continua con ciclistas en la calzada angosta, condición que exige especial precaución en todo el trayecto.

- La segunda se relaciona con la superficie en afirmado del último tramo, donde las irregularidades propias del material y la presencia de partículas sueltas pueden afectar la distancia de frenado y requieren conducción a baja velocidad.

- La tercera se ubica en el área de llegada a la playa, donde convergen múltiples usuarios y es necesario garantizar condiciones adecuadas para la detención y el retorno del vehículo.

6.7. Condiciones generales para la operación segura

La operación en el corredor requiere mantener velocidades moderadas en todo momento, evitar maniobras de adelantamiento y respetar la prioridad otorgada a los ciclistas. También es fundamental reforzar la señalización preventiva, tanto en la aproximación al corredor desde la estación del tren como en las zonas de interacción peatonal en la llegada a Puerto Mocho. Estas condiciones permiten que el uso de motocarros eléctricos se desarrolle de manera segura y armoniosa con los demás usuarios del entorno turístico.

7. ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA

El presente capítulo desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de la demanda turística asociada al corredor Las Flores – Puerto Mocho y de la oferta de transporte propuesta mediante la incorporación de motocarros eléctricos en el marco del plan piloto. El propósito es determinar la magnitud del flujo de visitantes, sus patrones

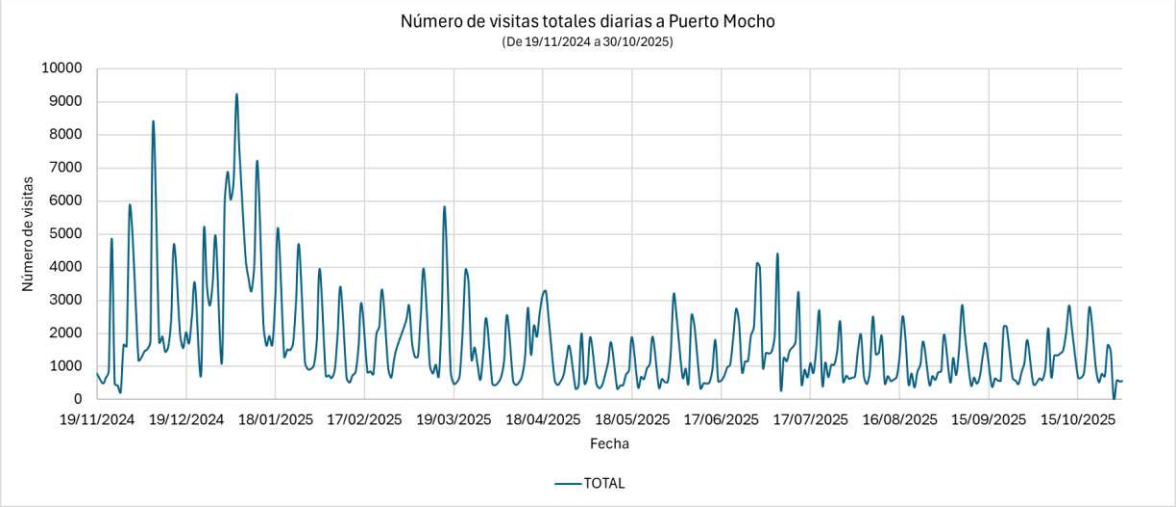
modales y la capacidad necesaria para atender adecuadamente los traslados en condiciones de seguridad, eficiencia y sostenibilidad.

7.1. Caracterización general de la demanda

La información recopilada por la administración de Puerto Mocho entre el 19 de noviembre de 2024 y el 30 de octubre de 2025 registra un total de 503.237 visitas al destino durante el período analizado. Esta cifra confirma que Puerto Mocho es actualmente uno de los puntos turísticos más dinámicos del Distrito de Barranquilla, con una demanda estacional marcada, un incremento significativo en fines de semana y días festivos, y picos extraordinarios durante temporadas vacacionales de diciembre, inicio de año y Semana Santa.

Las variaciones diarias registradas evidencian que, en días de mayor afluencia, el número de visitantes puede superar los 9.000 ingresos diarios, mientras que en días laborales de menor actividad la cifra desciende a rangos entre 400 y 1.200 visitantes. Esta alta variabilidad requiere un esquema operativo flexible y una oferta de transporte capaz de atender incrementos puntuales sin comprometer la calidad del servicio.

Figura 4 Variación de número total diario de visitas a Puerto Mocho



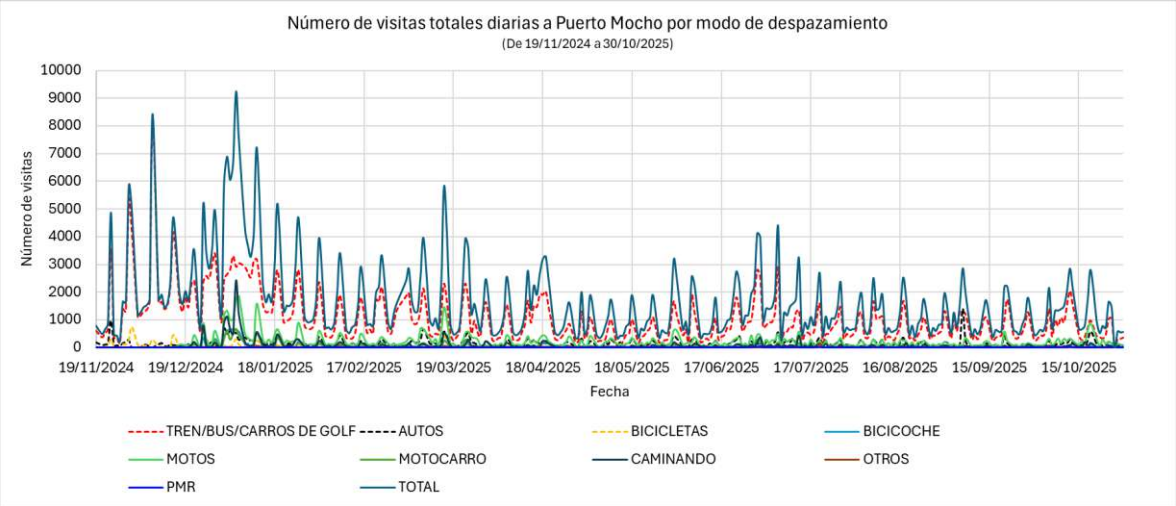
Fuente: Elaboración propia

7.2. Distribución modal de la demanda

El acceso de visitantes al destino turístico se realiza mediante distintos modos de transporte, entre los cuales se destaca de manera predominante el servicio operado directamente por la administración de Puerto Mocho —TREN/BUS/CARROS DE

GOLF— con una participación modal del 64,1% del total de desplazamientos. Este modo constituye el eje principal de la oferta actual de acceso y evidencia la necesidad de contar con alternativas complementarias sostenibles que diversifiquen la prestación del servicio y fortalezcan la experiencia turística.

Figura 5 Variación de número de visitas a Puerto Mocho por modo de transporte

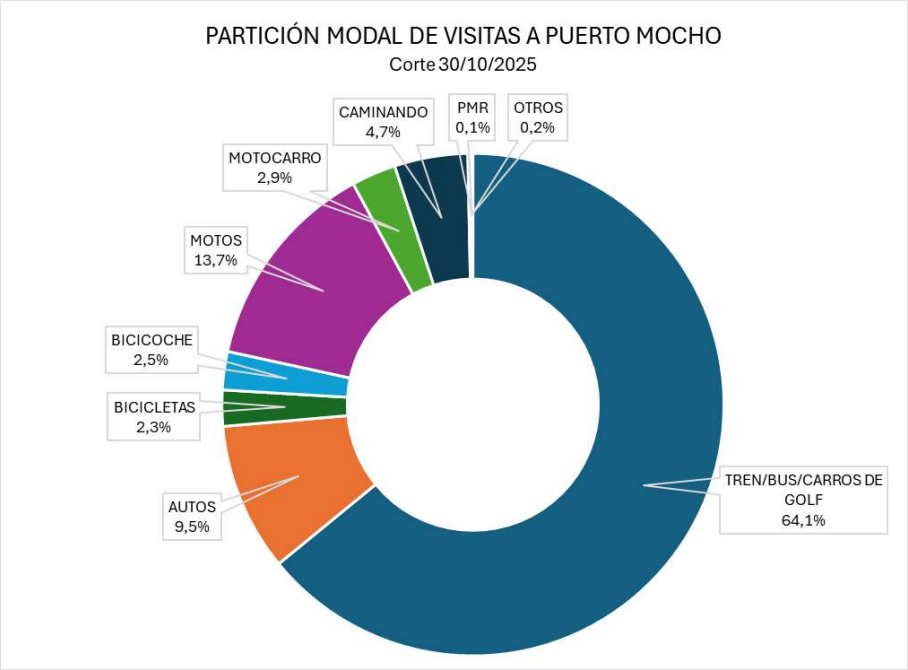


Fuente: Elaboración propia

El resto de los modos corresponde a accesos mediante medios propios, con las siguientes participaciones aproximadas:

- Motos: 13,7%
- Autos particulares: 9,5%
- Caminando: 4,7%
- Motocarro: 2,9%
- Bicicleta: 2,3%
- Bicicoche: 2,5%
- Otros: 0,2%
- PMR: 0,1%

Figura 6 Partición modal de visitas a Puerto Mocho



Fuente: Elaboración propia

Esta distribución refleja que los visitantes que no utilizan el modo ofrecido por la administración emplean principalmente vehículos motorizados de propiedad particular, con una proporción menor que accede mediante medios activos. La participación actual del modo motocarro, aunque relativamente baja (2,9%), representa una base operativa relevante para el piloto, dado que muestra la existencia de un segmento de usuarios familiarizado con este tipo de vehículo para actividades recreativas.

7.3. Oferta prevista mediante los motocarros eléctricos del piloto

El plan piloto contempla la operación de 43 motocarros eléctricos, cada uno con las características técnicas y condiciones operativas establecidas en su ficha de homologación vigente para vehículos mixtos clase motocarro. La flota será operada por conductores locales vinculados al proyecto, lo cual contribuye al componente de inclusión social y fortalecimiento económico de la comunidad del sector Las Flores – Puerto Mocho.

Cada motocarro posee capacidad para transportar hasta 4 pasajeros, lo que permite ofrecer un servicio de transporte ligero, eficiente y orientado principalmente a grupos pequeños y familias. Bajo estas condiciones, la capacidad total teórica de la flota

puede estimarse en más de 2.500 pasajeros/día, en escenarios de operación continua y sin restricciones. Si bien esta cifra supera con amplio margen la demanda esperada según lo observado históricamente para casi todos los días, constituye un nivel de oferta adecuado para absorber variaciones diarias y picos de afluencia que se presentan durante temporadas festivas o de alta ocupación turística.

La prestación del servicio se encuentra condicionada por factores operativos propios del corredor, tales como un tiempo promedio de desplazamiento entre 10 y 12 minutos, la necesidad de realizar maniobras seguras de ascenso y descenso de pasajeros, la aplicación de velocidades moderadas debido al carácter compartido de la vía y las condiciones geométricas del trazado. No obstante, con una ocupación equilibrada y tiempos de ciclo constantes, la flota disponible garantiza la atención de la demanda estimada.

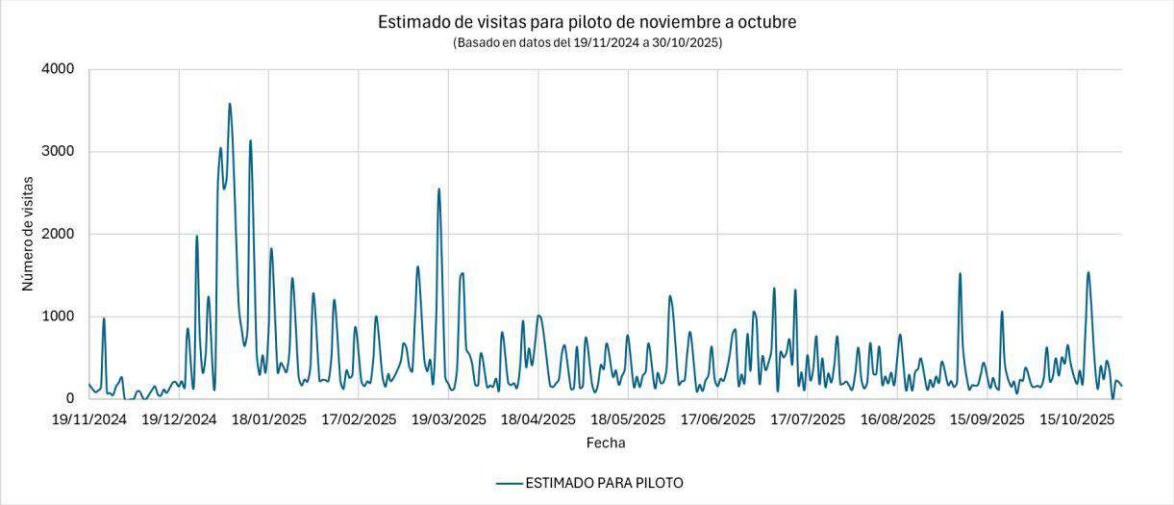
7.3.1. Demanda Estimada

Con base en los registros históricos de ingreso a Puerto Mocho y considerando que el motocarro eléctrico captará la demanda actualmente atendida por bicicoche, motocarro, motocicleta y vehículo particular, se estima que este modo cubrirá aproximadamente el 28,6% del total de visitantes.

A partir de esta proporción, se obtuvieron los valores de demanda diaria estimada para el piloto, los cuales muestran una variabilidad notable entre días ordinarios y días de alta afluencia turística. El análisis de los datos suministrados permite establecer:

- Una media diaria de 465 visitantes/día que serían movilizados por motocarro eléctrico durante la mayor parte del año.
- Una media de 1.188 visitantes/día en el periodo de mayor afluencia turística (15 de diciembre al 15 de enero).
- Picos excepcionales superiores a 3.000 visitantes/día, observados en fechas específicas como festivos o temporadas altas.

Figura 7 Estimado de visitas esperadas en motocarro eléctrico



Fuente: Elaboración propia

Estas cifras se mantienen por debajo de la capacidad total de la flota proyectada, lo que permite concluir que los 43 motocarros eléctricos cuentan con capacidad operativa para absorber tanto la demanda promedio como los eventos de afluencia elevada, sin comprometer los tiempos de espera ni la calidad del servicio. Dependiendo de la temporalidad se podrán realizar ajustes operacionales como frecuencias, tiempos de maniobras, entre otros, para ajustar la oferta a la demanda estacional.

7.4. Características técnicas de operación

La capacidad operativa de los 43 motocarros eléctricos proyectados para el plan piloto se determina a partir del análisis del tiempo de ciclo, el cual incorpora todos los componentes que intervienen en la prestación del servicio: desplazamiento en ambos sentidos, maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, tiempos de espera operacional, retorno y cualquier operación complementaria asociada al movimiento del vehículo dentro del corredor.

Parámetros básicos del corredor:

El recorrido tiene una longitud de 2,9 km por sentido, con una velocidad de operación máxima permitida en el corredor de 20 km/h (velocidad controlada por convivencia con ciclistas y características geométricas). Por lo tanto, la velocidad operacional promedio estimada se encuentra de 15–18 km/h.

Con estos parámetros, el tiempo estimado de recorrido por sentido se encuentra entre 9.7 minutos (a 18 km/h) y 11.6 minutos (a 15 km/h).

Tomando como referencia el comportamiento habitual de corredores compartidos con ciclistas, se adopta un tiempo promedio de recorrido por sentido de 10–12 minutos, en condiciones normales de operación.

Maniobras de ascenso, descenso y preparación del viaje

Las maniobras operacionales incluyen estacionamiento y alineación del motocarro, verificación rápida del vehículo, ascenso de pasajeros, descenso de pasajeros en destino, y reposicionamiento para desplazamiento de retorno, que puede ser vacío o con pasajeros de retorno los cuales realizan ascenso y luego descenso. Esto último, dependiendo del comportamiento horario en cada jornada.

El tiempo promedio requerido para estas maniobras se estima en:

- Ascenso y descenso: 1,5–2,0 minutos por parada.
- Ajustes operativos menores y arranque: 0,5–1,0 minuto.

Por tanto, el tiempo total en cada extremo del recorrido se estima entre 2–3 minutos por parada.

Tiempo de ciclo por vehículo

El tiempo de ciclo es la suma del recorrido en ambos sentidos más las maniobras de parada. Así las cosas, se estiman los siguientes tiempos:

- Tiempo de recorrido (ida + regreso): 20–24 minutos.
- Tiempo de maniobras (dos paradas): 4–6 minutos.
- Tiempo operativo adicional eventual: 1–2 minutos (esperas, cruces, tránsito de ciclistas, ordenamiento en zona de playa).

Consolidado, el tiempo total de ciclo técnico se estima entre 25–30 minutos. Para efectos del análisis operativo, se adopta un valor promedio de 28 minutos por ciclo.

Capacidad operativa por vehículo

Cada motocarro puede movilizar 4 pasajeros por viaje y realizar 2 viajes por ciclo (ida y regreso), sin embargo, solo el viaje de ida transporta visitantes hacia la playa,

por lo que se considera 4 pasajeros por ciclo útil (arribo de turistas). Considerando un tiempo de ciclo de 28 minutos se tiene la siguiente estimación:

- Ciclos por hora: 2,14 ciclos/hora
- Pasajeros transportados por vehículo por hora:
 2,14 ciclos × 4 pasajeros ≈ 8,6 pasajeros/hora

Para una jornada operativa de 8 horas, se tiene que cada vehículo puede realizar un estimado de 17 ciclos. Esto representa la siguiente estimación de pasajeros diarios por vehículo:

- Pasajeros por vehículo por día: 17 × 4 = 68 pasajeros/día

Capacidad operativa total de la flota

Con base en la capacidad operativa individual de 68 pasajeros/día por motocarro, para la flota proyectada de 43 motocarros eléctricos, la oferta diaria total se estima así:

Pasajeros/día/flota:
68 pasajeros/día/vehículo × 43 vehículos = 2.924 pasajeros/día

Esta cifra corresponde a un escenario de operación continua durante 8 horas, con ciclos de 28 minutos y una utilización plena de la capacidad disponible. El valor representa la oferta útil hacia destino (playas de Puerto Mocho), que es el sentido crítico del servicio turístico.

Comparación con la demanda proyectada

La demanda histórica procesada para el corredor Las Flores–Puerto Mocho muestra una media anual estimada a asumir por el piloto de 465 visitantes/día y una media diaria en la temporada alta (15 dic – 15 ene) de 1.188 visitantes/día. Se identificaron picos máximos históricos observados entre 3.000 y 3.500 visitantes/día en días de alta afluencia (festivos y temporada alta).

Comparando estas cifras con la oferta proyectada, se tiene que respecto a la media diaria general de 465 visitantes/día, la oferta supera la demanda promedio en más de 6 veces, garantizando capacidad holgada incluso ante variaciones significativas de afluencia.

Por su parte, en temporada alta, la demanda promedio diaria para el piloto se estima en 1.188 visitantes/día, caso en el cual la oferta supera la demanda en temporada alta en aproximadamente 2,5 veces, permitiendo absorber flujos propios de fines de semana y festivos sin presentar saturación operativa.

Para el caso de los picos máximos observados, con afluencia excepcional, particularmente durante el 1 de enero, semanas festivas o puentes con alta atracción turística, la demanda puede superar la oferta disponible.
No obstante, estos escenarios representan menos del 3% de los días del año y pueden manejarse mediante:

- Refuerzo operacional (ajustes de frecuencia)
- Priorización de turnos
- Gestión de colas
- Operación extendida excepcional (concertada con los operadores)
- Apoyo complementario temporal de modos habilitados para acceso controlado

La flota propuesta de 43 motocarros eléctricos ofrece una capacidad operativa estimada de 2.924 pasajeros por día, valor que resulta plenamente suficiente para atender la demanda turística característica del corredor Las Flores–Puerto Mocho, tanto bajo condiciones promedio como durante los periodos de mayor afluencia propios de la temporada alta. El análisis comparativo entre la oferta disponible y la demanda proyectada evidencia un margen operativo amplio que permite absorber con holgura los flujos habituales de visitantes. Asimismo, los tiempos de ciclo calculados garantizan frecuencias estables y tiempos de espera reducidos, elementos que contribuyen a mejorar la experiencia general del usuario. Solo en jornadas de afluencia excepcional (las cuales se presentan de manera esporádica) podría observarse presión sobre la capacidad instalada, situación que puede mitigarse mediante ajustes operativos puntuales y estrategias de gestión de la demanda.

En conjunto, estos elementos permiten concluir que la oferta planteada para el piloto es técnicamente adecuada, sostenible y proporcional a las necesidades del servicio, asegurando una operación eficiente, segura y con la capacidad suficiente para evaluar los resultados del proyecto durante el periodo de implementación establecido.

Cabe señalar que el esquema de operación descrito está basado en una operación que puede contemplar la recarga durante el día para alcanzar la capacidad máxima de servicio de la flota completa. No obstante, se realiza el análisis de la situación

en la cual se cuenta únicamente con la autonomía de 80 kilómetros de una sola recarga completa diaria. En este caso, los parámetros operacionales son los siguientes.

7.4.1. Operación limitada a una sola recarga diaria

El recorrido en sentido de ida tiene una longitud de 2,9 km, mientras que el retorno hacia la Estación del Tren utiliza el mismo trazado, para un total de 5,8 km por ciclo completo. Dado que cada motocarro dispone de una autonomía certificada de 80 km por carga completa, es posible establecer que, aun bajo condiciones reales de operación, cada vehículo puede completar aproximadamente 13.8 ciclos por carga.

Redondeando para condiciones operativas típicas, cada motocarro puede ejecutar entre 13 y 14 ciclos completos de ida y regreso antes de requerir una nueva recarga. Este valor es coherente con la jornada operativa de 8 horas, en la cual la estimación de ciclos por tiempo corresponde a 28 minutos por ciclo, como se calculó previamente. Esto implica que, en una jornada cada vehículo puede operar de manera continua 6 horas, tomando como base que realizaría 13 ciclos por día.

El análisis realizado indica que la autonomía disponible es el factor limitante, lo que implica que cada vehículo podrá ejecutar 13 ciclos útiles por jornada, manteniendo un margen razonable de energía residual para contingencias operativas (detenciones adicionales, maniobras extendidas o incrementos de carga del vehículo).

Si la capacidad útil se calcula con base en los 13 ciclos de ida transportando pasajeros, se obtiene:

13 ciclos × 4 pasajeros por ciclo = 52 pasajeros/día por vehículo

Este valor es técnicamente más consistente con la autonomía real del vehículo y garantiza que la operación diaria se desarrolle sin riesgo de agotamiento energético prematuro, manteniendo estándares de seguridad y confiabilidad.

La capacidad efectiva de los 43 motocarros eléctricos, ajustada según la autonomía energética de 80 km, alcanza los 2.236 pasajeros/día, cifra que permite atender con suficiencia la demanda típica del corredor Las Flores–Puerto Mocho y la de la temporada alta, manteniendo niveles adecuados de servicio, regularidad y seguridad operativa.

Los únicos escenarios donde la demanda puede superar la oferta corresponden a días de afluencia excepcionalmente alta, cuya ocurrencia es limitada y que pueden manejarse con estrategias operativas puntuales. En consecuencia, la oferta del piloto se considera técnicamente adecuada, proporcional y sostenible, permitiendo validar con rigor el comportamiento del servicio turístico durante el periodo de implementación.

7.5. Relación oferta–demanda y contribución al sistema de movilidad turística

El análisis muestra que la introducción de los motores eléctricos permitirá diversificar y fortalecer la oferta de transporte turístico hacia Puerto Mocho, complementando el modo predominante administrado por el destino y ofreciendo una alternativa sostenible, silenciosa y de bajas emisiones.

La disponibilidad de 43 vehículos garantiza que:

- La oferta supera con suficiencia la demanda inicial proyectada.
- Se cuenta con reserva operativa para eventos de alta afluencia.
- Se mejora la resiliencia del sistema, al disminuir la dependencia de un único modo.
- Se formaliza e incorpora una actividad de transporte ya existente en menor escala, bajo parámetros de seguridad y control tecnológico.

En este sentido, el piloto no solo cubrirá una porción significativa de la demanda proyectada, sino que también permitirá evaluar el comportamiento real de la demanda ante una nueva alternativa de transporte más sostenible, más confortable y alineada con los objetivos de movilidad turística del Distrito de Barranquilla.

8. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

La operación del servicio de transporte turístico mediante motocarros eléctricos en el corredor Las Flores–Puerto Mocho se desarrollará bajo un esquema regulado y controlado, diseñado para asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad definidos para la prueba piloto. El modelo operativo responde tanto a las características del corredor vial como a la demanda turística observada en este sector del Distrito de Barranquilla.

El servicio se prestará todos los días de la semana, con una jornada operativa máxima de 6 horas continuas por vehículo, en coherencia con la autonomía energética disponible (80 km por carga completa) y con la necesidad de mantener

condiciones seguras y estables de funcionamiento. La franja horaria será establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en concertación con la comunidad operadora, priorizando las horas de mayor afluencia hacia la zona de playa, generalmente entre la mañana y el inicio de la tarde. Este esquema permite asegurar una oferta suficiente en los momentos de mayor demanda turística.

Los desplazamientos se realizarán entre la Estación del Tren del barrio Las Flores y las playas de Puerto Mocho, en un recorrido unidireccional de 2,9 km de longitud, lo que equivale a 5,8 km por ciclo completo (ida y regreso). El tiempo estimado de desplazamiento en cada trayecto oscila entre 10 y 12 minutos, dependiendo de la interacción con otros usuarios de la vía. Las maniobras de ascenso, descenso y giro se consolidan en aproximadamente 6 minutos por ciclo, resultando en un tiempo operativo de 28 minutos por ciclo.

Durante la prestación del servicio, los motocarros eléctricos deberán operar con una velocidad máxima de 25 km/h, en atención a las características geométricas del corredor, la convivencia con ciclistas en un carril ciclopreferente y las recomendaciones de seguridad para zonas de uso turístico. El respeto estricto de esta limitación contribuirá a minimizar riesgos y a garantizar una interacción segura con los demás usuarios de la vía, en especial ciclistas y peatones.

En términos de capacidad operativa, cada motocarro podrá realizar hasta 13 ciclos por jornada, valor determinado por la autonomía energética del vehículo más que por la disponibilidad de tiempo en la jornada. Este límite asegura que los vehículos mantengan un margen de seguridad suficiente en su nivel de carga, evitando condiciones de agotamiento energético que puedan comprometer la operación o la seguridad del servicio.

La operación contará con control de los parámetros operativos durante toda la vigencia del piloto. Entre estos elementos se destacan:

- Monitoreo del estado de la batería, que permiten al operador verificar de forma permanente el nivel de carga, evitando ciclos de operación que excedan la autonomía disponible.

- Indicadores integrados de velocidad, que facilitan el cumplimiento de la limitación máxima de 25 km/h y permiten a las autoridades realizar verificaciones operativas cuando sea necesario.

- Sistemas de iluminación, señalización y dispositivos sonoros, que contribuyen a una operación segura en un corredor donde se presenta convivencia con otros usuarios vulnerables.

- Registros de operación por vehículo, que permitirán documentar los ciclos realizados, tiempos de recorrido, frecuencia y condiciones de servicio, insumos fundamentales para la evaluación técnica del piloto.

- Mantenimiento preventivo programado, que garantizará que los vehículos conserven condiciones óptimas de funcionamiento durante toda la implementación del proyecto.

La administración implementará mecanismos de supervisión continua que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros de operación, incluyendo velocidades de recorrido, horarios, condiciones de seguridad y comportamiento del flujo de usuarios. Cualquier ajuste operativo requerido será documentado y aplicable de acuerdo con las necesidades del servicio y los hallazgos obtenidos durante la vigilancia del piloto.

En síntesis, el servicio se estructura bajo un modelo técnico que integra horarios regulados, control de velocidad, gestión energética y mecanismos de supervisión tecnológica, asegurando una operación eficiente, segura y trazable que permita evaluar con rigor el desempeño del piloto y su viabilidad para una implementación futura a mayor escala.

Tabla 1 Parámetros de operación de transporte en motocarro eléctrico

Parámetro	**Valor / Descripción**
Tipo de servicio	Transporte turístico en motocarro eléctrico
Número de vehículos	43 motocarros eléctricos
Capacidad por vehículo	4 pasajeros por viaje (sentido hacia la playa)
Longitud del recorrido	2,9 km por trayecto (5,8 km por ciclo ida–regreso)
Tiempo promedio de viaje (un sentido)	10–12 minutos
Tiempo por ciclo completo	28 minutos (incluye maniobras)
Ciclos máximos por jornada (según autonomía)	13 ciclos/día
Autonomía por carga completa	80 km
Distancia recorrida por jornada	~75 km (13 ciclos × 5,8 km)

Parámetro	Valor / Descripción
Jornada operativa por vehículo	Máximo 6 horas continuas
Días de operación	Todos los días de la semana
Horario de operación	Franja definida en horas de mayor afluencia turística (mañana–tarde)
Velocidad máxima permitida	25 km/h
Capacidad diaria por vehículo	52 pasajeros/día
Capacidad total de la flota	2.236 pasajeros/día
Tecnología incorporada	Indicador de velocidad, monitoreo de batería, señalización e iluminación
Mecanismos de control operativo	Supervisión en campo, registros de operación, verificación de velocidad y estado del vehículo

Fuente: Elaboración propia

9. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL

La evaluación de las condiciones de seguridad vial durante la operación del plan piloto de motocarros eléctricos en el corredor Las Flores–Puerto Mocho se desarrollará mediante una metodología estructurada que permite identificar, monitorear y analizar los riesgos asociados a la operación, así como la interacción de los vehículos con los demás usuarios de la vía. Este enfoque garantiza que el servicio se preste bajo parámetros de seguridad acordes con las características del entorno y con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

La metodología se articula en cuatro componentes principales: monitoreo operativo, registro de incidentes, análisis de interacción con otros actores viales y evaluación continua del corredor.

9.1. Monitoreo operativo en campo

Durante la vigencia del piloto se realizará un seguimiento sistemático de las condiciones de operación mediante presencia de personal de apoyo y supervisión en puntos estratégicos del corredor. Este monitoreo permitirá observar:

- Cumplimiento de la velocidad máxima de operación (25 km/h).
- Maniobras de ascenso y descenso de pasajeros.
- Flujo y trazado de los vehículos en relación con ciclistas y peatones.
- Funcionamiento de la señalización, dispositivos luminosos y condiciones generales del vehículo.

Los funcionarios u operadores encargados de la supervisión registrarán las condiciones en tiempo real, identificando factores de riesgo como comportamientos inadecuados de los operadores, uso inconsistente de elementos de señalización o interacciones conflictivas con otros usuarios.

9.2. Registro y análisis de incidentes

Se implementará un sistema estandarizado de recolección de información sobre eventos relacionados con la seguridad vial, que incluirá incidentes solo daños materiales, incidentes con afectación a usuarios vulnerables (peatones, ciclistas), siniestralidad con víctimas, y detenciones operativas asociadas a fallas mecánicas o energéticas.

Cada evento será registrado registrando fecha, ubicación, tipo de incidente, condiciones ambientales, descripción de la maniobra involucrada y posibles causas. Los registros se consolidarán para permitir la identificación de patrones recurrentes y la propuesta de acciones correctivas.

9.3. Análisis de interacción con otros usuarios viales

Dado que el corredor presenta coexistencia entre motocarros, ciclistas y peatones, se realizará un análisis específico de interacción, enfocado en:

- Distancias de adelantamiento y separación lateral.
- Comportamiento de los vehículos en zonas con carril ciclopreferente.
- Puntos de cruce o intercambio modal.
- Condiciones geométricas que puedan favorecer conflictos (estrechamientos, zonas de baja visibilidad, sectores en afirmado).

Este análisis se complementará con observación en campo y, cuando sea pertinente, con registros audiovisuales que permitan evaluar el comportamiento operacional bajo diferentes cargas de demanda.

9.4. Evaluación continua del corredor y condiciones de la infraestructura

La seguridad vial depende también del estado y características de la infraestructura. Por ello, se realizará una revisión periódica del estado superficial de la carpeta asfáltica y del tramo en afirmado, de las condiciones de la berma y elementos separadores respecto a la vía férrea, evaluación del estado de la señalización vertical y horizontal referente al carril ciclopreferente y a la operación turística.

Otros aspectos para observar son la iluminación en sectores donde sea pertinente, identificación de puntos críticos susceptibles de intervención operativa o correctiva. Cualquier deterioro, riesgo o condición que afecte la operación segura será reportado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para su corrección.

El sistema metodológico permite determinar el nivel de riesgo asociado a la operación, identificar oportunidades de mejora y establecer si la implementación de motocarros eléctricos es segura y viable desde la perspectiva de seguridad vial. Los resultados servirán como insumo para la evaluación final del piloto y para la toma de decisiones respecto a su continuidad o ampliación.

10. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de los aspectos técnicos asociados al plan piloto de motocarros eléctricos en el corredor Las Flores–Puerto Mocho se desarrollará mediante una metodología integral orientada a identificar, medir y analizar los principales impactos del proyecto en materia de infraestructura, movilidad, seguridad vial, medio ambiente y condiciones socioeconómicas. Esta metodología permitirá determinar con rigor la pertinencia y viabilidad de la operación bajo condiciones reales, así como la conveniencia de su ampliación o continuidad una vez concluido el periodo piloto.

La metodología se basa en tres componentes centrales: (i) levantamiento y consolidación de información operacional, (ii) análisis cuantitativo y cualitativo de resultados, y (iii) evaluación comparativa frente a las condiciones previas a la implementación del piloto.

10.1. Identificación y levantamiento de aspectos técnicos relevantes

Durante la vigencia del piloto se realizará una recolección sistemática de información mediante:

- ✓ Registros operativos diarios por vehículo (ciclos, distancias, frecuencia, tiempo de recorrido).
- ✓ Reportes de carga energética y comportamiento de la autonomía.
- ✓ Observaciones en campo sobre operación en paradas y maniobras.
- ✓ Registros de demanda atendida y colas de espera.
- ✓ Percepción de usuarios y operadores mediante entrevistas breves estandarizadas.
- ✓ Reportes de incidentes operativos y de seguridad vial.

Esta información permitirá caracterizar el comportamiento técnico real del sistema, identificar patrones de utilización y determinar el grado de desempeño de los vehículos bajo condiciones turísticas reales.

10.2. Metodología para la valoración de impactos técnicos

El análisis técnico se enfocará en verificar el cumplimiento y el desempeño de los componentes estructurales del sistema. Para ello se evaluarán los siguientes aspectos:

a) Satisfacción de la demanda

Se comparará la demanda real atendida con la capacidad operativa del sistema, utilizando:

- Número de viajes útiles realizados por día.
- Número de pasajeros transportados por vehículo y por flota.
- Tiempo de espera promedio en horas pico y valle.

Se utilizará un análisis de brechas que permitirá determinar si:

- La cantidad de vehículos postulados satisface la demanda.
- Existen periodos de saturación o sobreoferta.
- La flota requiere ajustes según estacionalidad o picos excepcionales.

b) Evaluación de la ruta

Se realizará un análisis de desempeño por corredor, evaluando:

- Tiempos de recorrido efectivos.
- Adecuación geométrica de la vía para motocarros eléctricos.
- Coexistencia con ciclistas en carril ciclopreferente.
- Flujo, congestión y puntos críticos observados.

La metodología incluirá observación directa, grabaciones en campo y análisis de trazado GPS cuando sea pertinente.

c) Adecuación de paradas y puntos de ascenso/descenso

Se evaluará:

- Seguridad en la operación de embarque y desembarque.
- Capacidad física del punto para absorber flujos de pasajeros.
- Interacción con otros usuarios y modos en cada punto.
- Impactos en fluidez y percepción del usuario.

Se elaborará una matriz de calificación basada en criterios de accesibilidad, seguridad, visibilidad y operación.

d) Eficiencia del proceso de recarga

Se analizará:

- Consumo energético por ciclo.
- Cumplimiento del plan de recarga en domicilios.
- Porcentaje promedio de carga al inicio de la jornada.
- Eventos de agotamiento energético no previstos.

Este análisis permitirá determinar si el modelo descentralizado de recarga es sostenible y replicable.

10.3. Metodología para la evaluación de impactos en infraestructura

Con base en inspecciones periódicas y reportes de mantenimiento vial, se evaluará si la operación:

- Ha generado deterioro prematuro de la carpeta asfáltica o del tramo en afirmado.
- Ha producido afectaciones en bermas, separadores o señalización.
- Ha incrementado o alterado patrones de congestión vehicular o ciclística.

Se empleará un método comparativo antes–después basado en:

- Inspecciones visuales georreferenciadas.
- Registros fotográficos.
- Medición de deflexiones o deformaciones localizadas, cuando sea necesario

10.4. Metodología para la evaluación de impactos en seguridad vial

Siguiendo el capítulo anterior, se consolidarán y analizarán:

- Siniestros viales con participación de motocarros eléctricos.
- Incidentes sin daño y casi accidentes.
- Conflictos observados con ciclistas, peatones u otros actores viales.
- Comportamiento de velocidades reales en el corredor.

La metodología adoptará un enfoque “antes–después”, empleando indicadores como:

- Tasa de incidentes por cada 10.000 viajes.
- Variación en el número de eventos vs. periodo previo.

10.5. Metodología para la evaluación de impactos ambientales

Dado que los motocarros eléctricos reemplazan viajes previamente realizados en vehículos a combustión (motocarros tradicionales, motocicletas y automóviles), se evaluará:

- Reducción potencial de emisiones en CO_2, PM2.5 y NOx.
- Reducción de contaminación auditiva percibida.
- Comportamiento energético y eficiencia por kilómetro recorrido.

Se utilizarán factores de emisión estándar definidos por el Ministerio de Ambiente y la literatura técnica para cuantificar beneficios ambientales derivados del reemplazo modal.

10.6. Metodología para la evaluación de impactos socioeconómicos

La evaluación socioeconómica abarcará:

- Generación de empleo directo (operadores, personal de apoyo, mantenimiento).
- Inclusión de la comunidad local en la operación del sistema.
- Impulso económico asociado al incremento de visitantes a Puerto Mocho.
- Cambios en los ingresos diarios de operadores locales.
- Percepción del servicio por parte de turistas y residentes.

Se aplicarán encuestas estructuradas y análisis de variación de ingresos.

Todos los resultados obtenidos a partir del proceso de análisis serán integrados en una matriz de evaluación técnica integral que permitirá interpretar de manera estructurada el comportamiento del sistema durante la prueba piloto. Esta

consolidación facilitará la identificación de los principales beneficios y eficiencias operativas alcanzadas, así como la detección de eventuales problemas o limitaciones que requieran acciones correctivas. A través de esta herramienta será posible determinar si el piloto cumple con las condiciones técnicas, de movilidad y de seguridad vial establecidas para su implementación, y valorar de forma objetiva la viabilidad de mantener, ajustar o ampliar la operación una vez finalizado el periodo de prueba.

El propósito final de esta metodología es establecer, con rigor técnico, si la operación de los motocarros eléctricos resulta adecuada para las condiciones del corredor y para las necesidades del servicio turístico. Con ello se busca determinar si el sistema es viable desde el punto de vista operativo, si genera beneficios medibles en materia de seguridad vial y medio ambiente, y si contribuye de manera positiva a la movilidad turística y al desarrollo socioeconómico de la comunidad local. De confirmarse estos resultados, la evaluación permitirá sustentar la posibilidad de escalar el modelo de manera regulada en el futuro.

11. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO

El presente capítulo desarrolla la identificación, valoración y evaluación de los riesgos asociados a la operación del plan piloto, así como el plan de mitigación correspondiente. La metodología adoptada permite analizar integralmente los aspectos operativos, de infraestructura, seguridad vial, medio ambiente y dinámica socioeconómica, con el fin de asegurar que el sistema funcione bajo condiciones controladas, seguras y trazables durante toda la vigencia del proyecto.

11.1. Identificación de riesgos

La identificación de riesgos se realizó mediante visitas técnicas al corredor, revisión de las condiciones actuales de operación turística, análisis de los parámetros del piloto y consultas con actores institucionales y operadores locales. El proceso permitió reconocer los principales riesgos potenciales que podrían afectar el funcionamiento del servicio.

Entre los riesgos operativos se reconocen las variaciones inesperadas en la demanda, la posible indisponibilidad temporal de vehículos por fallas o mantenimiento y los retrasos derivados de condiciones climáticas que afecten la velocidad de marcha.

En materia de infraestructura se identificó el riesgo asociado al deterioro del pavimento, la presencia de material suelto en el tramo de aproximación a la playa,

los estrechamientos de calzada y las interacciones con ciclistas en un corredor compartido.

Los riesgos de seguridad vial incluyen la posibilidad de comportamientos imprudentes por parte de los operadores, maniobras inadecuadas en puntos de giro, circulación en condiciones de baja visibilidad y el ingreso inesperado de peatones al carril de operación.

Desde el componente ambiental se identificaron riesgos asociados al manejo inadecuado de baterías, la exposición de componentes eléctricos a humedad o arena, y la generación potencial de residuos derivados del mantenimiento.

Finalmente, en el componente socioeconómico se reconocieron riesgos relacionados con la resistencia al cambio tecnológico por parte de algunos actores locales, posibles tensiones entre transportadores tradicionales y operadores del piloto, así como eventuales afectaciones en la percepción comunitaria del nuevo sistema.

11.2. Valoración y evaluación del riesgo

Cada uno de los riesgos identificados fue sometido a un proceso de valoración que consideró su probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial sobre la operación, la seguridad vial, la infraestructura y el entorno socioambiental. Con base en estos dos criterios se determinó el nivel de riesgo, clasificándolo como bajo, medio o alto, lo que permite orientar las medidas de prevención, mitigación y control.
La evaluación se consolidó en una matriz que resume la naturaleza del riesgo, su nivel de criticidad y las observaciones para su seguimiento durante la operación del piloto.

Tabla 2 Matriz de riesgos

Categoría de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Observaciones
Operativo	Variaciones inesperadas en la demanda; baja disponibilidad temporal de vehículos	Media	Medio	Medio	Requiere monitoreo continuo y ajuste de programación
Operativo	Retrasos por condiciones climáticas adversas	Media	Medio	Medio	Activar protocolos de operación climática
Infraestructura	Deterioro del pavimento y presencia de material suelto en tramo final	Media-Alta	Alto	Alto	Priorizar inspecciones semanales
Infraestructura	Interacción conflictiva con ciclistas en calzada ciclopreferente	Alta	Alto	Alto	Reforzar señalización y control de velocidad
Seguridad vial	Comportamientos imprudentes de operadores o maniobras inadecuadas	Media	Alto	Alto	Capacitación obligatoria y supervisión

Categoría de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Observaciones
Seguridad vial	Ingreso inesperado de peatones a la calzada	Media	Medio	Medio	Control operativo en puntos críticos
Ambiental	Manejo inadecuado de baterías o residuos de mantenimiento	Baja	Medio	Medio	Aplicación estricta de protocolos ambientales
Socioeconómico	Conflictos entre actores locales; resistencia al cambio	Media	Medio	Medio	Requiere gestión social y diálogo permanente

Fuente: Elaboración propia

11.3. Plan de mitigación de riesgo

El plan de mitigación contempla acciones preventivas y correctivas orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y, simultáneamente, a minimizar su impacto en caso de que se materialicen. Las medidas propuestas se estructuran de acuerdo con la naturaleza de los riesgos detectados.

Para los riesgos operativos se establecen medidas como la programación diaria de disponibilidad vehicular, la implementación de reportes de estado de la flota, el mantenimiento preventivo y la capacitación continua de los operadores para asegurar una operación homogénea y estable.

En cuanto a los riesgos de infraestructura, se plantea la realización de inspecciones semanales del corredor, limpieza periódica de los segmentos con material suelto, refuerzo de la señalización preventiva y la definición de zonas de detención claramente delimitadas para evitar maniobras riesgosas.

Las medidas orientadas a los riesgos de seguridad vial se basan en el control estricto de velocidad máxima, el seguimiento operativo en terreno en horarios críticos, la formación en cultura vial y el registro sistemático de incidentes para permitir una mejora continua.

Para los riesgos ambientales se dispone la adopción de protocolos rigurosos para el manejo y almacenamiento de baterías, la gestión adecuada de residuos de mantenimiento, la protección de componentes eléctricos y la verificación del cumplimiento de prácticas de mínima afectación ambiental.

Finalmente, para los riesgos socioeconómicos se proponen acciones de gestión social, acompañamiento a los operadores locales, comunicación permanente con la comunidad y seguimiento a la percepción pública del sistema, con el fin de prevenir tensiones o conflictos derivados de la operación.

11.4. Seguimiento y actualización del riesgo

El seguimiento y la actualización de los riesgos se desarrollarán de manera continua durante toda la vigencia del piloto. Para ello, se implementará un sistema de control que recolectará información diaria sobre la operación, el estado de los vehículos, el comportamiento de los usuarios, la interacción con otros actores viales y la ocurrencia de incidentes o fallas operativas.

La autoridad operadora y los administradores del corredor revisarán periódicamente la matriz de riesgos y ajustarán las medidas de mitigación cuando sea necesario. Adicionalmente, se evaluará el estado de la infraestructura, el cumplimiento de los protocolos de seguridad y la eficacia de las acciones ambientales y sociales adoptadas.

Este proceso permitirá mantener una operación controlada, segura y adaptable a las condiciones reales del corredor, garantizando que los hallazgos obtenidos contribuyan al análisis final del piloto y a la eventual toma de decisiones sobre su continuidad, ajuste o ampliación.

12. CONCLUSIONES

El plan piloto de operación de motocarros eléctricos en el corredor Las Flores–Puerto Mocho demuestra ser una alternativa viable, segura y eficiente para el transporte turístico de la zona. El análisis integral realizado, que abarca aspectos técnicos, operativos, de seguridad vial, infraestructura, ambientales y socioeconómicos, evidencia que el sistema cumple con las condiciones necesarias para su implementación controlada dentro del marco regulatorio vigente.

Los resultados de capacidad operativa muestran que la flota propuesta de 43 vehículos puede atender con holgura la demanda típica del corredor, incluso durante períodos de mayor afluencia turística. Los tiempos de ciclo, la autonomía disponible, la operación en un corredor de baja pendiente y la velocidad máxima permitida garantizan un servicio estable, predecible y adecuado para el flujo de visitantes estimado. La oferta de transporte se presenta suficiente, equilibrada y con margen operativo amplio frente a variaciones moderadas o altas en la demanda.

En materia de infraestructura, se concluye que el corredor existente ofrece condiciones adecuadas para la operación del motocarro eléctrico, presentando una geometría simple, calzada de uso compartido y pendientes mínimas. Si bien se identifican puntos críticos, especialmente en la zona final hacia la playa y en la interacción con ciclistas, estos pueden ser gestionados con medidas de

señalización, control operativo y mantenimiento periódico, sin comprometer la funcionalidad global del sistema.

Desde la perspectiva de seguridad vial, la operación de baja velocidad, la estandarización de rutas y la capacitación de los operadores constituyen factores clave para mantener un riesgo controlado. La tecnología eléctrica, al eliminar emisiones locales y reducir niveles de ruido, contribuye adicionalmente a mejorar la experiencia de los usuarios y del entorno. El análisis de riesgos confirma que la mayoría de los eventos potenciales pueden ser mitigados mediante protocolos operativos, formación continua y supervisión permanente del servicio.

En cuanto a los impactos ambientales y socioeconómicos, el piloto ofrece beneficios relevantes como la reducción de emisiones derivadas del reemplazo de modos motorizados convencionales y la creación de oportunidades económicas para operadores locales, alineándose con el enfoque de inclusión social que caracteriza al proyecto. La operación eléctrica evita la generación de contaminantes atmosféricos y contribuye a una movilidad turística más sostenible.

Finalmente, el conjunto de indicadores, evaluaciones y metodologías aplicadas permite concluir que el piloto es técnicamente factible, operativamente sostenible y ambientalmente responsable. El sistema constituye una herramienta válida para mejorar la accesibilidad turística y la experiencia del visitante, a la vez que promueve la participación comunitaria en un esquema de movilidad innovador. Los resultados obtenidos permitirán a la autoridad competente determinar la continuidad, ampliación o formalización del modelo, con base en evidencia técnica sólida y en las lecciones derivadas de la operación en campo.

Outlook

RE: DISEÑO CALLE 72

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 9:20
Para Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Buen día

Podría funcionar la opción 1 y en las intersecciones, en la proximidad de los pasos peatonales, hacer una especie de gota para protección del peatón con un patrón como el de la opción 5.

Por otra parte, ¿qué opinan de que en la carrera 45 se habilite el giro a izquierda desde la carrera hacia la calle 72? Que podría ser controlado con semáforo, que esté coordinado para la calle 72 con los semáforos de 43 y 44. Con esto podría reducirse el flujo que de la carrera 45 gira a la izquierda en la calle 70.

Para el manejo de giros izquierdos en accesos como en la carrera 44B, estoy de acuerdo con la opción 1.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de diciembre de 2025 14:59
Para: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: DISEÑO CALLE 72

Saludos,

Por medio de la presente remito las propuestas para la demarcación de la calle 72 y el manejo de giros izquierdos, según lo requerido por Gerencia de Ciudad en visita de campo para su revisión. Debemos definir un tipo de demarcación para que construseñales genere el plano y enviarlo a Gerencia para aprobación definitiva.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
RICARDO FUENTES BORRERO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: Solicitud el heraldo

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 09/12/2025 16:06
Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes.

Comparto el siguiente escrito relacionado con la información requerida por comunicaciones:

En el segundo semestre de 2025 se han implementado soluciones de movilidad que representan mejoras significativas en las condiciones de circulación y seguridad vial en diferentes sectores de la ciudad. Entre las acciones a destacar se tienen:

Cambios de sentidos viales:
- Cambio de sentido vial de calle 98 entre carreras 51B y 49C: Mejora accesibilidad a sector de Villa Santos y reduce recorridos en vías aledañas.
- Cambio de sentido vial de calle 96 entre carreras 71 y 73

Intervenciones estratégicas Sector Buenavista:
- Ampliación de carrera 53 entre calles 98 y 99: Elimina cuello de botella en la carrera 53 sentido oriente-occidente (hacia Puerto Colombia)
- Instalación de paradero de alta capacidad en carrera 53 con calle 99: Da mayor orden a las operaciones de ascenso y descenso
- Bahía de ascenso y descenso en calle 99 entre carreras 55 y 53: Reduce detenciones y demoras al tráfico sobre la calle
- Mejora de tiempos en fase peatonal total en semáforo de calle 99 con carrera 53
- Reorganización de estacionamientos en calle 98 entre carreras 52 y 51B: Se implementó estacionamiento en paralelo para menor impacto al tráfico

Intervenciones estratégicas Sector Vía 40:
- Laboratorio de carril de contraflujo en Vía 40 entre calles 79 y 80, sentido Centro - Las Flores
- Monitoreo de tiempos semafóricos en Vía 40 con calles 85 y 98: Se optimizan ciclos para gestión eficiente de colas vehiculares

Semaforización:
- Implementación de semáforo peatonal con botonera y voz para personas invidentes en calle 76 con carrera 56: Se implementa solución inclusiva para mejorar seguridad vial de peatones
- Implementación de 9 intersecciones semafóricas:
 1. Calle 53 con carrera 44 (instalada)
 2. Calle 75 con carrera 46 (instalada)
 3. Calle 75 con carrera 47 (instalada)
 4. Calle 85 con carrera 57 (instalada)
 5. Calle 40 con carrera 14 (instalada)
 6. Calle 80 con carrera 51B (en obras civiles)

7. Calle 84 con carrera 42H (en obras civiles)
8. Calle 84 con carrera 45 (en obras civiles)
9. Cordialidad con calle 91 (en obras civiles)

Otras intervenciones estratégicas:

- Nuevos accesos a Miramar y Villa Santos en carrera 46 con calle 96A
- Instalación de 56 señales de giro a derecha permitido en rojo con precaución: Se busca dar mayor fluidez y capacidad de despeje en intersecciones semaforizadas de alto flujo vehicular
- Mejora geométrica de calle 90 con carrera 51B: Se obtiene mayo capacidad de despeje de la intersección con maniobra de giro más fluida
- Resguardos peatonales en carrera 50 con calle 53: Mejora en condiciones de seguridad vial para peatones
- Demarcación de carriles y trayectorias de giro en carreras 59C y 60 entre calles 81 y 82: Se organiza el tráfico para reducir congestión por entrecruzamientos vehiculares

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 14:26
Para: Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: Solicitud el heraldo

Buenas tardes

Favor remitir la siguiente información a claudia cuello de Comunicaciones

De hecho, en el impreso de hoy para mañana vamos a llevar algo importante sobre los nuevos cambios de movilidad en la ciudad. La idea es tener como un listado de los cambios más recientes, especialmente para esta época, en temas de contraflujo vehicular, cambios de sentido, entre otros.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0300535

BARRANQUILLA 2 diciembre 2025.

SEÑOR
RAMON HEMER REDONDO
COMUNICACIONES@AAA.COM.CO
SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA SA ESP
CALLE 63B 36 ESQUINA
BARRANQUILLA

Asunto: PERMISOS DE CIRCULACION ESPECIAL MAYOR A 5 TONELADAS CORREGIDOS

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión de Transito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda la siguiente información:

Mediante el oficio QUILLA-2025-0266626, del 29 de octubre de 2025, le fueron entregados por este despacho los permisos de circulación correspondientes a la lista de camiones con capacidad superior a 5 toneladas incluidos en su solicitud radicada mediante el oficio EXT-QUILLA-2025-0219371. No obstante, se informa que se identificó un error involuntario en la fecha de finalización de dichos permisos.

Por lo tanto, se remiten los permisos actualizados de cada uno de los vehículos relacionados en la solicitud mencionada:

No. Permiso	Placas
SM-PCE-20251017-0121	WPX639
SM-PCE-20251017-0122	WPX640
SM-PCE-20251017-0123	WPX641
SM-PCE-20251017-0124	WGA923
SM-PCE-20251017-0125	WGV787
SM-PCE-20251017-0126	WGV788
SM-PCE-20251017-0127	KHZ712
SM-PCE-20251017-0128	KHZ710

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 02/diciembre/2025 08:23:31 a. m.
Hash: CEE-548d2254a721d2e344c1eebd622333f8337a18f7
Anexo: 8

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [01/diciembre/2025 03:45:13 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [01/diciembre/2025 09:53:42 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [02/diciembre/2025 08:23:31 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301171

BARRANQUILLA 2 diciembre 2025.

SEÑOR
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA: SOLICITUD DE CONTROLES OPERATIVOS.

Radicado: EXT-QUILLA-2025-0263097.

Cordial saludo.

Por competencia funcional, se remite el oficio mencionado en el asunto, mediante el cual "*Movilidad Segura Barranquilla*" denuncia la presunta vulneración del derecho a la libre circulación en la calle 53, entre las carreras 43 y 44, debido al estacionamiento indebido de vehículos en los costados de la vía. En consecuencia, se solicita la implementación de controles operativos en los sectores de la ciudad señalados en la comunicación adjunta, con el fin de atender las presuntas infracciones a las normas de tránsito relacionadas con el mal estacionamiento en dichas zonas.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar sobre las gestiones que se lleven a cabo. Cabe señalar que desde esta oficina se realizó la gestión pertinente para la señalización reglamentaria del tramo de vía indicado por el peticionario.

El traslado contenido en el oficio adjunto se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015.

Anexo:

OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0263097 (3 folios)

Copia: Sofia Calvo – Asesora - Oficina Control Operativo – ccalvo@barranquilla.gov.co

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:57:05 a. m.

Hash: CI-96a60a2f7e590d154e37298b440eefeab3957575

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [02/diciembre/2025 10:06:35 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [02/diciembre/2025 03:51:03 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 08:47:28 a. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/diciembre/2025 10:57:05 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301205

BARRANQUILLA 2 diciembre 2025.

SEÑOR
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA: SOLICITUD DE CONTROLES OPERATIVOS

Radicado: EXT-QUILLA-2025-0263099.

Cordial saludo.

Por competencia funcional, se remite el oficio mencionado en el asunto, mediante el cual "*Movilidad Segura Barranquilla*" denuncia la presunta vulneración del derecho a la libre circulación en la calle 75, entre las carreras 46 y 47, debido al estacionamiento indebido de vehículos en los costados de la vía. En consecuencia, se solicita la implementación de controles operativos en los sectores de la ciudad señalados en la comunicación adjunta, con el fin de atender las presuntas infracciones a las normas de tránsito relacionadas con el mal estacionamiento en dichas zonas.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar al peticionario sobre las gestiones que se lleven a cabo. Cabe señalar que desde esta oficina se realizó la gestión pertinente para la señalización reglamentaria del tramo de vía indicado por el peticionario.

El traslado contenido en el oficio adjunto se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015.

Anexo:

OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0263099 (3 folios)

Copia: Sofia Calvo – Asesora - Oficina Control Operativo – ccalvo@barranquilla.gov.co

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:57:24 a. m.

Hash: CI-48a554084dbbb9d22355c7e9642f3f8fe4882538

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [02/diciembre/2025 10:15:51 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [02/diciembre/2025 03:51:49 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 08:46:45 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/diciembre/2025 10:57:24 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301017

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑOR
HERNANDO LUIS VITOLA BAQUERO
SINTRAPECUNATLANTICO2024@GMAIL.COM
FECOSPEC
DIRECCIÓN: VIA 40 # 54 -332
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0249779

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN – RADICADO EXT-QUILLA-2025-0249779

Respetado señor:

En atención a su petición radicada el 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de Tránsito se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025, mediante el cual se adoptaron medidas para regular la circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos y motocarros en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, estableció en su artículo 15 los funcionarios y personas exceptuadas de las restricciones impartidas, a saber:

1. *Miembros de la Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Policía Judicial, organismos de tránsito y transporte y organismos de socorro, siempre que su desplazamiento se realice en vehículos oficiales.*
2. *Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como supervisores de vigilancia privada, debidamente identificados y uniformados.*
3. *Periodistas y voceadores de prensa, debidamente carnetizados y acreditados por la respectiva casa periodística, siempre que se desplacen sin acompañante en las zonas restringidas.*
4. *Notificadores de la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital, Contraloría Departamental y Distrital, Defensoría del Pueblo, Tribunales Superiores y Juzgados de la República con jurisdicción en el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, debidamente identificados y siempre que se desplacen sin acompañante en las zonas restringidas.*

Tras efectuar un análisis exhaustivo de los argumentos expuestos para que los miembros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante, INPEC) fueran incluidos dentro de las excepciones a estas medidas restrictivas, bajo la consideración de que su labor podría asimilarse por analogía a la ejercida por la Fuerza Pública u organismos de seguridad del Estado, se concluye que con la expedición del Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025 no se vulneró el derecho a la igualdad respecto de los miembros de la Fuerza Pública, ni se generó una situación de riesgo para los funcionarios del INPEC, por las siguientes razones:

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2897 de 2011, el INPEC se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho —y no al Ministerio de Defensa Nacional, como las instituciones pertenecientes a la Fuerza Pública—En consecuencia, a sus miembros no les resulta aplicable el régimen jurisdiccional establecido en la Ley 1765 de 2015. Además, el INPEC es una institución de carácter civil encargada de la custodia, tratamiento y rehabilitación de las personas privadas de la libertad, mientras que la Fuerza Pública tiene funciones relacionadas con la seguridad, defensa del Estado y mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional. Por lo anterior, no es posible considerar al INPEC como parte de la Fuerza Pública.
2. Como se observa en las excepciones previstas en el artículo 15 del Decreto 0703 de 2025, los miembros de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad del Estado exceptuados de las restricciones deben cumplir dos requisitos esenciales: **(i) encontrarse en ejercicio de sus funciones y (ii) movilizarse en vehículos**

oficiales. Dichos supuestos no se cumplen en el caso que nos ocupa, pues las solicitudes buscan que los miembros del INPEC puedan desplazarse a los centros carcelarios en vehículos de propiedad particular y no oficiales.

3. Considerando que los desplazamientos que originaron las peticiones se realizarían en vehículos no oficiales y sin el uso del uniforme que permita identificar a los conductores como miembros del INPEC, resulta procedente tramitar un permiso especial de circulación en la zona centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025:

Artículo 5°. Permiso especial de circulación en la zona centro. *Las restricciones establecidas en la zona centro de la ciudad podrán ser objeto de permiso especial de circulación otorgado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en el presente acto administrativo. El permiso especial autoriza exclusivamente la circulación sin acompañante y tendrá una vigencia igual a la del presente Decreto.*
Parágrafo. La expedición del permiso especial no tendrá costo alguno y en ningún caso podrá ser transferido o cedido a terceros.

Adicionalmente, la solicitud debe cumplir íntegramente los requisitos previstos en el artículo 6 del mismo Decreto, relativos a:

1. *Documentos que deben acompañar la solicitud:*
1.1. Carta de solicitud (vigencia no mayor a treinta días) suscrita por el representante legal, por la persona autorizada o por el estudiante solicitante, indicando las razones del permiso, datos de contacto, placas de los vehículos y nombres e identificaciones de los conductores.
1.2. Copia del contrato laboral, de prestación de servicios o certificación expedida por la entidad respectiva (vigencia no superior a treinta días), que acredite la vinculación o actividad.
1.3. Copia del documento de identidad del conductor.
1.4. En el caso de estudiantes, copia del comprobante de matrícula vigente.

2. Condiciones que deben cumplir los conductores:
2.1. Poseer licencia de conducción vigente, verificada por el sistema RUNT.
2.2. Encontrarse a paz y salvo en el SIMIT, tanto el conductor como el propietario, tenedor o poseedor del vehículo.

3. Documentos y condiciones de los vehículos:
3.1. Copia de la licencia de tránsito.
3.2. SOAT vigente.
3.3. Revisión técnico-mecánica vigente, verificable en el RUNT.

Con ocasión de lo anteriormente expuesto, esta Oficina no considera necesario expedir un nuevo Decreto ni Acto Administrativo que modifique el Decreto 0703 del 30 de octubre de 2025, toda vez que las necesidades planteadas por usted, en representación de los miembros del INPEC que laboran en los centros carcelarios de Barranquilla, pueden ser atendidas mediante la expedición de los permisos especiales de movilidad en la zona centro contemplados en el mismo Decreto. Por último, se le recuerda que el canal habilitado para la presentación de estas solicitudes es el siguiente: **https://portal.barranquilla.gov.co:8181/Portal**.

Anexos:

- Decreto 0703 de 30 de octubre de 2025 (27 folios)

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:56:29 a. m.

Hash: CEE-4344c4730eea1ea92facc31463877242f950b801

Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [02/diciembre/2025 09:15:32 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [02/diciembre/2025 09:25:25 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 09:33:43 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/diciembre/2025 10:56:29 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0302206

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑORA
HINETH PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ

CALLE 62 44-43 OF 704
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0252892

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO EXT-QUILLA-2025-0252892

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, teniendo en cuenta la solicitud de Radicado EXT-QUILLA-2025-0252892, mediante la cual solicita: *"(...) PRIMERO: Que se expida la constancia de notificación a las partes y ejecutoria de la Resolución No. 0068 del 16 de octubre de 2025, como corresponde. SEGUNDO: Que se proceda a emitir una respuesta de fondo, ajustada a los artículos 13 y siguientes del CPACA y a la Ley 1755 de 2015. TERCERO: Que se deje sin efectos la respuesta anterior por ser abiertamente improcedente, evasiva y fundada en hechos contrarios al expediente administrativo (...)",* la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero presentar excusas toda vez que la solicitud de radicado No EXT-QUILLA-2025-0239623 fue objeto de reparto a través de la plataforma Dozzier a la oficina de Procesos Contravencionales, lo que produjo una confusión del funcionario que otorgó la respuesta, atribuyendo que la resolución de la que se solicitaba ejecutoria correspondía a una resolución sancionatoria propia del proceso contravencional.

Por lo anterior este despacho deja sin efectos la respuesta remitida con el Radicado No **QUILLA-2025-0288220**, y remite constancia de notificación a las partes y copia de ejecutoria de la Resolución No 0068 de 2025, cuyo original reposa en el expediente de la actuación administrativa.

Atentamente,

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 04/diciembre/2025 09:39:29 a. m.
Hash: CEE-eb82064901837c0a57bc7f5bbaf67c5dbb0e7075
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [02/diciembre/2025 05:03:38 p. m.]
Revisó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/diciembre/2025 08:13:46 a. m.]
Revisó	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez	scadavid [03/diciembre/2025 08:35:59 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 08:27:47 a. m.]
Aprobó	Yaciris Leana Cantillo Romero	ycantillo [04/diciembre/2025 09:39:29 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0303374

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑOR
LIBARDO GARCIA GUERRERO
DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CORREO: DIRECTORAMB@AMBQ.GOV.CO
DIRECCIÓN: CARRERA 46 NO. 82 - 225
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA – "SOLICITUD DE REUBICACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO"

Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0265044.

Respetado Señor García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial remite, por ser de su competencia, la comunicación presentada por la ciudadana CLAUDIA P. BARCASNEGRAS identificada con C.C. No. 32.788.123, en la cual solicita "*la reubicación de la línea de buses*" que actualmente transita frente a la vivienda de nomenclatura Carrera 64E # 86-11 Edificio Carolina.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Barranquilla funge como autoridad única de transporte público en el ámbito metropolitano, se remite a su despacho.

Se agradece de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente informar directamente a la peticionaria sobre las gestiones que se lleven a cabo al correo electrónico lewclau@gmail.com y/o Tel: 3054145851.

Anexos: OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0265044 (2 folios)

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:56:50 a. m.

Hash: CEE-b73157cdb4acf25f8df42ce5e2a4a8dfe6575cc1

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [03/diciembre/2025 02:30:47 p. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [03/diciembre/2025 03:35:50 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 08:48:15 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/diciembre/2025 10:56:50 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0303716

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑORA
CLAUDIA PATRICIA BARCASNEGRAS CANTILLO
CORREO: LEWCLAU@GMAIL.COM
TEL: 3054145851
DIRECCIÓN: CARRERA 64E # 86-11 ED. CAROLINA.
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0265052

Asunto: NOTIFICACIÓN DE TRASLADO – "SOLICITUD DE REUBICACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO" CARRERA 64E # 86-11 ED. CAROLINA.

Cordial saludo

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, esta ha sido remitida al Área Metropolitana de Barranquilla, entidad competente para dar trámite a la solicitud presentada.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes relacionadas con la instalación de reductores de velocidad y la realización de una evaluación técnica para convertir en un solo sentido la Carrera 64E a la altura de la Calle 86, es preciso informar que bajo las condiciones actuales de circulación vehicular y conectividad vial en el sector objeto de su requerimiento, no resulta técnicamente viable.

Actualmente, el tramo de la Carrera 64E comprendido entre las Calles 86 y 91 presenta un cierre parcial debido a las obras de infraestructura vial que se adelantan en el sector, las cuales incluyen rotura de pavimento, canalización de tuberías y labores de pavimentación, entre otras, a cargo de la empresa EDUBAR, lo cual implica condiciones de tránsito restringidas propias de la zona de influencia de intervenciones con obras civiles. Esto genera condiciones atípicas de tránsito en el corredor vial mencionado.

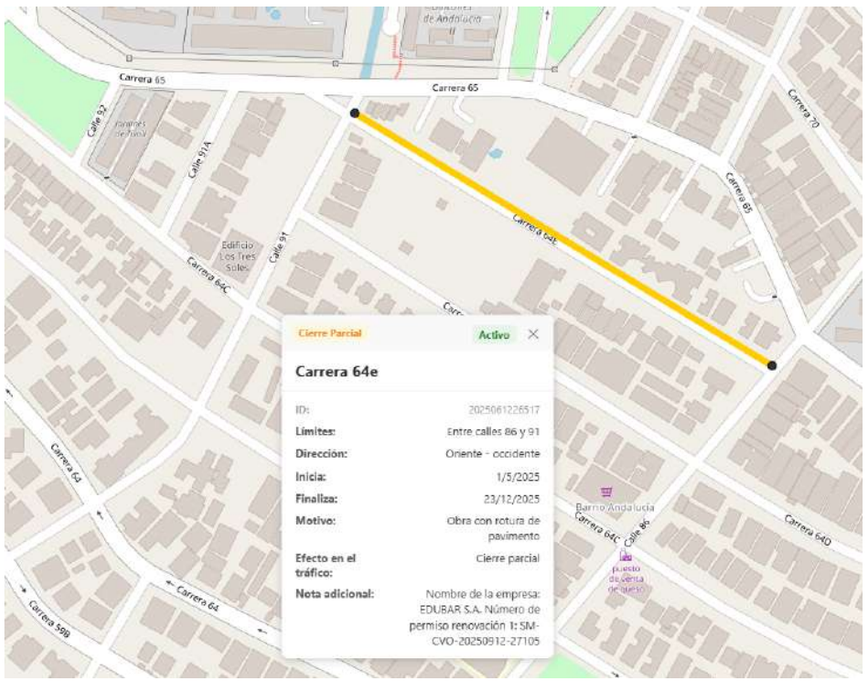


Imagen 1: Cierre parcial Carrera 64E Calles 86 y 91

Fuente de la información: https://cierrevial.barranquilla.gov.co/

Por lo anterior, se informa que no es técnicamente viable la instalación de los dispositivos solicitados ni del cambio de sentido vial requerido por usted.

Anexos:

Radicado de traslado a Área Metropolitana de Barranquilla (1 folio)

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 10:55:04 a. m.

Hash: CEE-f197768097dffbbb34dfd0b1812635b6da0bc967

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [03/diciembre/2025 04:27:32 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 09:10:22 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [04/diciembre/2025 10:40:20 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [04/diciembre/2025 10:55:04 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304031

BARRANQUILLA 4 diciembre 2025.

SEÑOR
BRYAN RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO

Asunto: ASUNTO. REMISIÓN POR COMPETENCIA: SOLICITUD DE CONTROLES OPERATIVOS - RADICADO: EXT-QUILLA-2025-0264602.

Cordial saludo,

Por competencia funcional y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se remite el oficio mencionado en el asunto, mediante el cual el señor Edwin Pacheco Ruíz, Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla (Estación 11), informa sobre el mal estacionamiento de vehículos en la Carrera 55 entre las calles 52 y 53, zona en la que se encuentra ubicada dicha estación. Adicionalmente, indicó que dicha situación afecta la operación y los tiempos de respuesta frente a las contingencias que se presenten.

En consecuencia, se solicita amablemente la implementación de controles operativos en el sector, con el fin de atender las presuntas infracciones a las normas de tránsito relacionadas con el estacionamiento inadecuado en estas áreas e informar las gestiones que se adelanten directamente al peticionario mediante el correo electrónico cuerpodebomberos@barranquilla.gov.co.

Anexo:

OFICIO_EXT-QUILLA-2025-0264602 (2 folios)

Copia: Sofia Calvo – Asesora - Oficina Control Operativo – ccalvo@barranquilla.gov.co

Atentamente,

CLAUDIO JOSE GOMEZ GAMARRA

ASESOR

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 04/diciembre/2025 12:07:50 p. m.

Hash: CI-e2a806ceef62ef4986e4857a83a7a6d374c6d5c4

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [04/diciembre/2025 09:10:18 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 09:12:12 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [04/diciembre/2025 10:54:07 a. m.]
Aprobó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [04/diciembre/2025 12:07:50 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0303554

BARRANQUILLA 5 diciembre 2025.

SEÑOR
CIUDADANO

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0263725

Asunto: RESPUESTA A SU PETICIÓN

Respetado ciudadano,

En atención a su petición radicada el 01 de diciembre de la presente anualidad consistente en:

"TENGO UNA CONSULTA EN CUANTO A LA PROHIBICIÓN DE PARRILLERO HOMBRE EN EL NORTE DE BARRANQUILLA, SI YO TRABAJO EN LA CALLE 70 CON CARRERA 47 PUEDO SUBIR EN MI MOTOCICLETA A MI HERMANO SIN TENER NINGÚN TIPO DE INCONVENIENTE, PUES LA PROHIBICION SEÑALA LA DELIMITACION EN CARRERA 38 Y 65, DESDE LA 72 Y HASTA LA CIRCUNVALAR.

QUEDO ATENTO A UNA PRONTA RESPUESTA Y SI ES POSIBLE UN MAPA DONDE SE SEÑALICE DONDE NO SE PUEDE TRANSITAR EL PARRILLERO HOMBRE, GRACIAS."

La Oficina de Gestión de Tránsito, adscrita a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite otorgarle respuesta en los siguientes términos:

- **Decreto Distrital 0048 de 2025**

Este Decreto se encuentra vigente desde el 27 de enero de 2025 y estableció una medida especial de seguridad y movilidad, aplicable únicamente a una zona específica de la ciudad, conocida como el "cuadrante restringido".

a. Zona de restricción

La prohibición de parrillero masculino aplica dentro del siguiente cuadrante de la ciudad:

· Calle 72 (límite oriente)

· Carrera 38 (límite sur)

· Carrera 65 (límite norte)

· Hasta la Avenida Circunvalar (sin incluir), como límite occidente

b. Prohibición

En esta zona no se permite en ningún caso circular en motocicleta con acompañante de sexo masculino, sin importar si está inscrito, si el vehículo es del propietario o si se trata de trabajo.

"Artículo 1° OBJETO Y AMBITO DE APLICACION: El presente Decreto tiene por objeto prohibir el acompañante y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el cuadrante (...).

***Parágrafo:** La restricción del presente decreto será de carácter permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana"*

c. No se otorgan permisos

El Decreto también suspende todos los permisos anteriormente otorgados para esta zona:

***Artículo 5°:** "Se suspende la vigencia de los permisos otorgados para circular con parrillero del sexo masculino, mientras se encuentre vigente la medida en la zona delimitada en el artículo 1° del presente decreto".*

d. ¿Quiénes están exceptuados?

Según el artículo 2 del mencionado Decreto:

· Miembros de la Fuerza Pública

· Policías, Fiscalía, Personería, Contraloría, entre otros

· Vigilantes y escoltas identificados y uniformados

e. Plano que ilustra el área restringida



f. Decreto 0703 de 2025

Resulta fundamental citar el presente Decreto, porque en su artículo 9 estableció una restricción en el tránsito de motocicletas, motociclos, mototriciclos, y motocarros con acompañantes no inscritos ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en las localidades Norte-Centro Histórico y Riomar del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (en Riomar, se exceptúa el sector de La Playa). Lo anterior con el objetivo de indicarle que si pretende movilizarse en dichas localidades, debe realizar la inscripción de su acompañante para evitar infracciones.

- **Conclusión**

En síntesis, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Decreto 0048 de 2025, se informa que la intersección de la calle 70 con carrera 47 **NO** se encuentra dentro de la zona restringida en dicha norma. No obstante, resulta fundamental resaltar que los desplazamientos con acompañante de sexo masculino que usted realice no pueden tener como destino ni transitar por la zona restringida por el Decreto 0703 de 2025 (localidades Norte-Centro Histórico y Riomar, exceptuando el sector de La Playa), a menos de que realice la inscripción de su acompañante ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial previamente.

Esperamos que mediante esta respuesta haya logrado absolver la duda que presentaba y reafirmamos nuestro compromiso por tener una movilidad segura y a otro nivel.

- **Anexos**
- Decreto Distrital 0048 de 2025
- Decreto Distrital 0703 de 2025

Cordialmente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 05/diciembre/2025 08:25:20 a. m.

Hash: CEE-3629154babf74a23cf1d305ebdbeb40d086fd06c

Anexo: 0

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Alejandro Baena Lopez	abaena [03/diciembre/2025 03:27:43 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 11:36:40 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/diciembre/2025 08:25:20 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304921

BARRANQUILLA 5 diciembre 2025.

SEÑOR
ROBERTO OSORIO INSIGNARES
REPRESENTANTE LEGAL
GELCO SAS
CRA 42 # 2-100
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0264443

Asunto: PERMISO DE CIRCULACIÓN ESPECIAL MAYOR A 5 TONELADAS

Cordial saludo,

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión del Transito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Se remite el PERMISO ESPECIAL PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD SUPERIOR A 5 TONELADAS correspondiente a la placa **WPX327**.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/diciembre/2025 08:20:59 a. m.
Hash: CEE-d9a45a5140133471a65c9712fedb5b20288e4bcf
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [04/diciembre/2025 02:45:30 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 03:45:40 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/diciembre/2025 08:20:59 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0307057

BARRANQUILLA 10 diciembre 2025.

DOCTOR
EDUAR ALFONSO QUINTERO
PERBARRANQUILLA@PERSONERIADEBARRANQUILLA.GOV.CO
PERSONERIA DELEGADA PARA EL INTERES PUBLICO
AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA 20 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0268467

Asunto: INFORMACIÓN DE CRUCE PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA 20 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. RADICADO ALCALDÍA DE BARRANQUILLA: EXT-QUILLA-2025-0268467; RADICADO PERSONERÍA: PER-EE-20251128-0400-000012158; RADICADO PERSONERÍA: PER-ER-20251111-0400-000039086.

Respetado Señor Quintero:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Respecto al cruce peatonal la Avenida con Circunvalar con Carrera 20 en la ciudad de Barranquilla, el mismo se ubica como se visualiza en la figura 1.

Figura 1. Cruce peatonal de la Avenida Circunvalar con carrera 20 y carrara 13.



Fuente: Google Maps con modificaciones SDTSV

Al revisar las cifras de siniestralidad entre el 1 de enero de 2024 y 30 de junio de 2025, se han presentado en la intersección de la Avenida Circunvalar con Carrera 20 y 13, un total de 5 siniestros con personas lesionadas, de los cuales 2 corresponden a atropellos, situación que involucra vehículo y peatón. En cuanto siniestros con víctimas fatales, en el período mencionado no se han presentado estos casos.

Con respecto a la infraestructura disponible en la Avenida Circunvalar con carreras 20 y 13, se informa que este punto cuenta con solución de paso peatonal a nivel tipo cebra controlado con dispositivo semafórico, el cual cuenta con el reparto de tiempos necesario para garantizar el paso seguro de peatones a través de las calzadas de la Avenida Circunvalar, con la respectiva detención del tráfico vehicular con la señal de luz roja.

Se informa que este punto ha contando con mantenimiento periódico, y el más recientemente realizado fue el día 25 de noviembre de 2025, se realizaron actividades de mantenimiento de demarcación de cebra peatonal, flechas direccionales, líneas de carril, y a su vez se realizó intervención con obra civil para la apertura del separador que da continuidad al paso peatonal hacia la calzada de servicio recientemente habilitada en sentido norte - sur, como se muestra en la Figura 2.

Figura 2. Cruce peatonal de la Avenida Circunvalar con carrera 20 y carrara 13.



Fuente: Archivos de la SDTSV

También, es preciso mencionar, que en la intersección mencionada previamente se observan elementos que hacen parte del proceso constructivo de una solución peatonal a desnivel, la cual una vez culminada permitirá la circulación de peatones a través de las calzadas de la Avenida Circunvalar de manera continua, sin interrupción de tráfico vehicular. En caso de requerir mayor información sobre esta obra, esta puede ser solicitada por competencia a la Agencia Distrital de Infraestructura.

Lo anterior, muestra los avances en infraestructura para la seguridad vial, que se han venido adelantando para ofrecer óptimas condiciones en este sentido a todos los actores viales que frecuentan este importante sector de la ciudad. De esta forma seguimos trabajando por una Barranquilla a Otro Nivel.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 10/diciembre/2025 01:16:36 p. m.
Hash: CEE-d04eda10caa66428e04be40b77f97c3c2398f324
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [09/diciembre/2025 10:05:08 a. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [09/diciembre/2025 11:56:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [10/diciembre/2025 08:57:06 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [10/diciembre/2025 01:16:36 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0308324

BARRANQUILLA 11 diciembre 2025.

SEÑOR
EDWIN PACHECO RUÍZ
COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA
(ESTACIÓN 11)
E-MAIL: CUERPODEBOMBEROS@BARRANQUILLA.GOV.CO
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0264602

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN, PROHIBICIÓN DE PARQUEO DE VEHÍCULOS EN LA CARRERA 55 ENTRE LAS CALLES 52 Y 53.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales establecidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*), que es la normativa aplicable a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo esos lineamientos, el día 09 de diciembre del año en curso se realizó una visita técnica en el tramo vial de la Carrera 55 entre las Calles 52 y 58. Durante dicha inspección se revisaron la metodología de estacionamiento aplicada, la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno. En dicho recorrido, se constató que en el costado norte de la vía ya se encuentran instaladas dos (2) señales SR-28 (Prohibido Parquear), ubicadas cerca a la Estación de Bomberos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, la Oficina de Gestión de Tránsito procedió a realizar traslado por competencia a la Oficina de Control Operativo de esta misma Secretaría (aplicando lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015), para que realizara los controles operativos pertinentes.

Finalmente, tras el análisis y evaluación técnica de la infraestructura vial y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial, se determinó que es técnicamente viable implementar las siguientes medidas de gestión de tránsito:

En la Carrera 55 entre las Calles 52 y 58: realizar mantenimiento a la señalización horizontal (línea de carril, flechas direccionales, líneas pare, cruce peatonal, pictogramas entre otros); demarcar pictogramas con la señalización de "*Prohibido Parquear"* justo en frente de la Estación de bomberos; realizar mantenimiento y/o reposición a la señalización vertical; realizar mantenimiento y/o reposición a los reductores de velocidad tipo resalto plástico.

Resulta fundamental indicar que la implementación de la señalización viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera, las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Anexo:

- Registro fotográfico

- Radicado de Traslado Oficina de Control Operativo

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Figura 1. Poste de referencia:
Carrera 55 con Calle 52</td><td>Figura 2. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Figura 3. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58</td><td>Figura 4. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58</td></tr>
</table>



Figura 5. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58



Figura 6. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58



Figura 7. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58



Figura 8. Tramo Vial
Carrera 55 entre las Calles 52 y 58

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/diciembre/2025 11:20:07 a. m.

Hash: CEE-12c6711d8678b9dd48c72aa7287807c5bd07fba1

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [10/diciembre/2025 08:55:54 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [10/diciembre/2025 10:46:36 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [10/diciembre/2025 11:14:12 a. m.]

Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/diciembre/2025 08:08:16 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/diciembre/2025 11:20:07 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0308564

BARRANQUILLA 11 diciembre 2025.

SEÑORES
MOVILIDAD SEGURA BARRANQUILLA

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0263097

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN, "SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR". CALLE 53 ENTRE LAS CARRERAS 43 Y 44.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales establecidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*), con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo dichos lineamientos, el 09 de diciembre de la presente anualidad se realizó una visita técnica en el tramo vial de la Calle 53 entre las Carreras 43 y 44, con el fin de inspeccionar las condiciones de tránsito, la infraestructura vial, el entorno y otros aspectos relevantes. Durante la visita se efectuó la toma de información y la revisión de estadísticas de siniestralidad vial. Asimismo, se evaluaron la metodología de estacionamiento aplicada y la geometría de la vía, con el propósito de desarrollar posteriormente el análisis y la evaluación técnica que permitieron determinar las medidas de gestión del tránsito técnicamente viables para el sector solicitado.

Como resultado, se estableció que en este tramo vial es técnicamente viable implementar las siguientes acciones:

a) En la Calle 53 entre las Carreras 43 y 44: Instalar dos (2) señal SR-28 (Prohibido Parquear), en el costado oriental, con detección electrónica y horario "todos los días de 06:00 am a 09:00 pm", una al inicio de la cuadra y otra a mitad de la cuadra.

Por último, resulta importante resaltar que la implementación de la señalización mencionada anteriormente se realizará según la disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera, las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito

Anexo:

- Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Figura 1. Tramo Vial Calle 53 entre las Carreras 43 y 44	**Figura 2.** Tramo Vial Calle 53 entre las Carreras 43 y 44
	
Figura 3. Tramo Vial Calle 53 entre las Carreras 43 y 44	**Figura 4.** Tramo Vial Calle 53 entre las Carreras 43 y 44



Figura 5. Tramo Vial
Calle 53 entre las Carreras 43 y 44



Figura 6. Tramo Vial
Calle 53 entre las Carreras 43 y 44



Figura 7. Tramo Vial
Calle 53 entre las Carreras 43 y 44



Figura 8. Tramo Vial
Calle 53 entre las Carreras 43 y 44

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/diciembre/2025 11:21:26 a. m.

Hash: CEE-13288c28dd3153f3adf94988614709b9c79db9f4

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [10/diciembre/2025 10:09:33 a. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [10/diciembre/2025 10:57:31 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [10/diciembre/2025 11:09:05 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/diciembre/2025 10:17:08 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/diciembre/2025 11:21:26 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0308890

BARRANQUILLA 11 diciembre 2025.

SEÑORA
ISABEL MARIA BARRIOS ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL MOVILÍZA-T
E-MAIL: GERENCIA@MOVILIZA-T.COM
DIRECCIÓN: CALLE 103 # 36 02
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0265629

Asunto: RESPUESTA A PETICIÓN, SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE SEÑALES SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR) EN LAS CALLES 107 Y 103 ENTRE LAS CARRERAS 36 Y 37.

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales establecidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia),* con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos establecidos, el 09 de diciembre de la presente anualidad se realizó una visita técnica en los tramos viales de las Calles 103 y 107 entre las Carreras 36 y 37, con el fin de inspeccionar las condiciones de tránsito, la infraestructura vial, el entorno y otros aspectos relevantes. Durante dicha visita se efectuó la toma de información y la revisión de estadísticas de siniestralidad vial. Asimismo, se evaluaron la metodología de estacionamiento aplicada y la geometría de las vías, con el propósito de desarrollar posteriormente el análisis y la evaluación técnica que permitieron determinar las medidas de gestión del tránsito técnicamente viables para los sectores solicitados.

Como resultado, se estableció que en estos tramos viales se considera que es viable técnicamente implementar las siguientes acciones:

- En la Calle 107 entre las Carreras 37 y 36: Instalar una (1) señal SR-28 (Prohibido Parquear), en el costado occidental, con detección electrónica y horario “todos los días de 06:00 am a 09:00 pm”, aproximadamente 15 metros después del inicio de la cuadra.

- En la Calle 103 entre las Carreras 37 y 36: Instalar una (1) señal SR-28 (Prohibido Parquear), en el costado occidental, con detección electrónica y horario “todos los días de 06:00 am a 09:00 pm”, al inicio de la cuadra.

Por último, resulta fundamental indicar que la implementación de la señalización viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera, las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Anexo:

- Registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Figura 1. Poste de referencia
Calle 107 con Carrera 37</td><td>Figura 2. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Figura 3. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36</td><td>Figura 4. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36</td></tr>
</table>



Figura 5. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36



Figura 6. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36



Figura 7. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36



Figura 8. Tramo Vial
Calle 107 entre las Carreras 37 y 36

	
Figura 9. Poste de referencia Calle 103 con Carrera 36	**Figura 10.** Tramo Vial Calle 103 entre Carreras 36 y 37
	
Figura 11. Tramo Vial Calle 103 entre Carreras 36 y 37	**Figura 12.** Tramo Vial Calle 103 entre Carreras 36 y 37



Figura 13. Tramo vial
Calle 103 entre las Carreras 36 y 37



Figura 11. Tramo Vial
Calle 103 entre Carreras 36 y 37



Figura 12. Tramo Vial
Calle 103 entre Carreras 36 y 37



Figura 13. Poste de referencia
Calle 103 con Carrera 37

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA

OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 11/diciembre/2025 11:23:33 a. m.

Hash: CEE-bf442d1e5ca55511877f2882ec04d41802dd187e

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Luis Santiago Luna Mercado	llunam [10/diciembre/2025 11:47:42 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [10/diciembre/2025 12:00:46 p. m.]
Revisó	Alejandro Baena Lopez	abaena [11/diciembre/2025 10:04:29 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/diciembre/2025 11:19:27 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/diciembre/2025 11:23:33 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Outlook

RV: Información correspondiente a los permisos especiales de circulación

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 02/12/2025 14:57
Para Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
CC Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (249 KB)
Seguimiento permisos Circulación Especial Decreto 785 de 2014 año 2025.xlsx;

Buenas tardes Alejandro.

Remito información de permisos especiales de circulación.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 2 de diciembre de 2025 11:33
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Cc: Samuel Jose Suarez Silvera <ssuarezs@barranquilla.gov.co>
Asunto: Información correspondiente a los permisos especiales de circulación

Cordial saludo,

Adjunto información correspondiente a los permisos especiales de circulación correspondiente al mes de noviembre de 2025

Nota: Solo se acredita un (1) registro.

BARRANQUILLA.GOV.CO

LUIS SANTIAGO LUNA MERCADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección: Carrera 45 No. 82–196
Barranquilla – Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: Solicitud Seguimiento Noviembre al Plan de Acción

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 04/12/2025 15:17
Para Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
CC Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes Edwin

Envío reporte de las siguientes metas:

Actualización y adopción del PMMSS:

En el mes de noviembre se encuentra en revisión el PMSS entregado por AMB el 31 de octubre de 2025.

Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial:

En el mes de noviembre se elaboró el Concepto Técnico No. 044 de 2025 sobre el ESTUDIO CAMBIOS DE SENTIDO EN EL BARRIO ALAMEDA DEL RIO, CARRERA 42B Y CALLES 118 Y 120.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de diciembre de 2025 14:09
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>
Cc: Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Seguimiento Noviembre al Plan de Acción

Cordial saludo,

De acuerdo con los compromisos adquiridos para el seguimiento del Plan de Acción, favor enviar a más tardar el 2 de diciembre del año en curso a las 12:00 am las evidencias y la información correspondiente de la matriz de acuerdo con su competencia.

- Actualización y adopción del PMMSS @Janer Galvan Carbono
- Fortalecimiento del monitoreo para la gestión del tránsito @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Asesorar en la gestión, ejecución, seguimiento de los programas, acciones y proyectos contemplados en PDSV @Jose Antonio Plata Martinez
- Implementar las acciones priorizadas (PDSV) @Jose Antonio Plata Martinez
- Crear un sistema de Información en el marco de la estrategia (PDSV) @Jose Antonio Plata Martinez

- Elaborar los estudios priorizados y evaluaciones para optimizar el tránsito, la movilidad, el transporte y promover la seguridad vial @Janer Galvan Carbono, y @Ricardo Antonio Fuentes Borrero. Es importante q se entregue el listado unificado.
- Elaborar el plan de inspección vigilancia y control, requerir los informes de autogestión, generar los informes técnicos de respuesta para verificar la implementación de plan estratégico de seguridad vial (PESV). @Jose Antonio Plata Martinez
- Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras @Edwin Josue Avila
- Identificación y verificación del parque automotor de Transporte Público Individual de Pasajeros. @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Estaciones del Sistema Público de Transporte Masivo recuperadas o con mantenimiento realizado @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Sistemas de carga eléctrica implementadas en las terminales de transporte público metropolitano @Claudio Jose Gomez Gamarra
- Buses de baja o cero emisiones contaminantes adquiridos para el transporte público TM y TPC @Claudio Jose Gomez Gamarra

Atentamente

BARRANQUILLA.GOV.CO
EDWIN JOSUE AVILA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de noviembre de 2025 16:14
Para: Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Albeiro Enrique García Ariza <agarciaa@barranquilla.gov.co>; Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Otilia Ordoñez Perez <oordonez@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com <claucuello@hotmail.com>; Maria Claudia Cuello Lascano <mcuello@barranquilla.gov.co>
Cc: Yaciris Leana Cantillo Romero <ycantillo@barranquilla.gov.co>; CARMEN SOFIA CALVO PARDO <ccalvo@barranquilla.gov.co>; Samira Lisbeth Santamaria Manotas <ssantamaria@barranquilla.gov.co>; Boris Camilo Polo Garcia <bpolo@barranquilla.gov.co>; Luz Edilma Mosquera Delgado <lmosquera@barranquilla.gov.co>; Kimberly Lozano Serpa <klozano@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Isaac Javier Pardo Sanchez <ipardo@barranquilla.gov.co>; Julieth Isabel Ariza Palacio <jarizap@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>; Yina Margarita Garay Fuerte <ygaray@barranquilla.gov.co>; Armando Castro Perez <acastrope@barranquilla.gov.co>; Maria de los Angeles Cabarcas Mercado <mcabarcasm@barranquilla.gov.co>
Asunto: Solicitud Seguimiento Noviembre al Plan de Acción

Buenas tardes!
Cordial saludo

Mediante el presente se solicita la información correspondiente al seguimiento del plan de acción en el módulo de proyectos, esto teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Planeación y la obligación realizar el reporte en la plataforma del DNP - PIIP. El reporte de información es sobre las metas establecidas para los proyectos en el PDD. El período a reportar es 1 de enero a 30 noviembre de 2025.

La información debe ser enviada el día 2 de diciembre 2025, en horas de la mañana.

Se adjunta los archivos:

- *Seguimiento Noviembre Indicadores_2025*- para diligenciar el avance de los indicadores, actividades de los proyectos, así como los nombres de las evidencias aportadas.
- Formato de PIIP- Diligenciar para el reporte.
- Deben enviar los resúmenes ejecutivos o informes de seguimiento de cada uno de los proyectos a reportar en PIIP

Tener en cuenta al diligenciar que:

- Todas las actividades deben tener registrada texto en logros u observaciones.
- Referenciar en la columna correspondiente la evidencia correspondiente.

La información debe ser enviada a los siguientes correos: enavarrom@barranquila.gov.co, cdeleon@barranquilla.gov.co, mcabarcasm@barranquilla.gov.co

Agradezco de antemano la atención prestada y la oportuna gestión de la información solicitada.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

EUCARIS NAVARRO MANZUR
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Dirección • Carrera 45 No. 82 –196
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0298853

BARRANQUILLA 2 diciembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0226803

Asunto: SOLICITUD DE REMISION DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL UG3 PUERTA DORADA (SEVILLA)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **PLAN PARCIAL UG3 PUERTA DORADA (SEVILLA)**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.,** identificada con **NIT: 890.211.777-9.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **PLAN PARCIAL UG3 PUERTA DORADA (SEVILLA)**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **PLAN PARCIAL UG3 PUERTA DORADA (SEVILLA)** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 02/diciembre/2025 08:24:27 a. m.
Hash: CEE-0d0f536b117d50d6aebe5e62255b5bcee9503658
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [28/noviembre/2025 04:33:13 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [01/diciembre/2025 09:31:21 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [02/diciembre/2025 08:24:27 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0298863

BARRANQUILLA 2 diciembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0254625

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DENOMINADO LOS ANDES.

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **LOS ANDES**, se solicita muy respetuosamente enviar las observaciones de los documentos presentados para expedición de resolución de inicio, los cuales se encuentran listados a continuación:

1. Se señala que la documentación remitida mediante el oficio EXT-QUILLA-2025-0254625 no guarda relación con la solicitud previamente emitida mediante el oficio QUILLA-2025-0276318. Por lo tanto, se precisa nuevamente que la escritura pública NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (9378) remitida, en la que se otorga poder a JUAN DAVID DUQUE JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía 72.706.522, no se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280-0, y que, de la verificación realizada, se evidenció que el otorgante en dicha escritura, el señor FELIPE GONZÁLES PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.474, ya no figura como representante legal en el certificado vigente de la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Así las cosas, se reitera la solicitud de remitir el poder actualizado o, en su defecto, constancia que acredite que la escritura pública referida no ha sido revocada.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (**https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios**). En

ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **LOS ANDES**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 02/diciembre/2025 08:23:51 a. m.
Hash: CEE-2b16d1455d64a66f2ea0818cc90fe3a13c76d2b5
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [28/noviembre/2025 04:37:28 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [01/diciembre/2025 09:50:51 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [02/diciembre/2025 08:23:51 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301181

BARRANQUILLA 3 diciembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0243578

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS JURÍDICOS EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

Respetado Ingeniero Fritz,

En atención al asunto, se informa que luego de recibir documentos correspondientes a Estudio de Transito del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**, se solicita muy respetuosamente remitir a esta oficina el siguiente documento que hará parte del expediente de revisión para emisión de concepto de aprobación o desaprobación del mencionado estudio:

1. Certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en PANORAMA URBANO, o en su defecto, comunicación emitida por la Secretaría de Planeación que acredite que el uso del suelo propuesto para el proyecto se encuentra habilitado.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Tránsito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU).

En caso tal que la totalidad de la información no pueda ser remitida mediante la ventanilla única virtual, el interesado debe enviar mediante oficio, un enlace de descarga de todos los soportes del trámite solicitado de acuerdo al Decreto 0711 de 2016 y/o el Manual de Trámites (Puede consultarlo en el siguiente link: (https://www.barranquilla.gov.co/transito/tramites-y-tarifas/manual-de-tramites-y-servicios). En ese mismo oficio de solicitud deberá indicar el número del radicado al cual se le da alcance y nombre del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**. En caso afirmativo, indicar en el documento de

respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 03/diciembre/2025 08:13:17 a. m.
Hash: CEE-597f7d5e493a9a5b3b69891b4cf1196cdf372914
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [02/diciembre/2025 10:04:43 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [02/diciembre/2025 03:02:00 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/diciembre/2025 08:13:17 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301265

BARRANQUILLA 3 diciembre 2025.

SEÑOR
MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA
MIGUELANGELFIGUEROALOAIZA@GMAIL.COM

CARRERA 52C # 92-50, APTO 202B
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0227066

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO TORRE MÉDICA AURORA.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **TORRE MEDICA AURORA**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad **INVERSIONES ORIMEL S.A.S**, identificada con **NIT: 901.022.958-3**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **TORRE MEDICA AURORA**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **TORRE MEDICA AURORA** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 03/diciembre/2025 08:14:20 a. m.
Hash: CEE-b8d617390694b5e262071997d77889576806f312
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [02/diciembre/2025 10:29:26 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [02/diciembre/2025 10:59:38 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/diciembre/2025 08:14:20 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0301522

BARRANQUILLA 3 diciembre 2025.

SEÑOR
EMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA
EMANUEL.ARREGOCES@HOTMAIL.COM

CLL 87D # 75A-47
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0262697

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA PUNTOS DE AFORO Y ÁREA DE INFLUENCIA PROYECTO ET TRIBUNALES BARRANQUILLA.

Respetado Señor Arregoces,

En atención a su solicitud, mediante la cual se remite la propuesta de puntos de aforo y el área de influencia del proyecto **ET TRIBUNALES BARRANQUILLA**, se solicita incluir la descripción del proyecto, indicando el uso de suelo, las actividades previstas y el área a desarrollar, con el fin de evaluar de manera contextualizada los puntos de aforo propuestos.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 03/diciembre/2025 08:38:50 a. m.
Hash: CEE-9b3f6733ea2b308d3037a1511d827c74ce905e54
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [02/diciembre/2025 11:29:23 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [02/diciembre/2025 02:58:21 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [03/diciembre/2025 08:38:50 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304363

BARRANQUILLA 5 diciembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NO.0078 DE DICIEMBRE 3 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO"

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica la resolución en el asunto, de conformidad con la autorización de notificar al correo SAFRIINGENIERIASAS@GMAIL.COM.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada resolución en ocho (8) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/diciembre/2025 08:25:40 a. m.
Hash: CEE-20b86d6341e7d292f7464c2fd60a939959328b4e
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [04/diciembre/2025 10:55:34 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 11:35:33 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/diciembre/2025 08:25:40 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304564

BARRANQUILLA 5 diciembre 2025.

SEÑOR
EMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA
EMANUEL.ARREGOCES@HOTMAIL.COM

CLL 87D # 75A-47
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0267082

Asunto: RESPUESTA A PROPUESTA DE PUNTOS DE AFORO Y ÁREA DE INFLUENCIA PROYECTO TRIBUNALES BARRANQUILLA.

Cordial saludo,

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, *"Por medio de la cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla", señala en el anexo 1 "Contenido mínimo estudios de tránsito (et) y estudios de demanda y atención de usuarios (edau) ítem 4.2 que: "Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia. Los aforos vehiculares y peatonales requeridos para el desarrollo de los estudios de tránsito (ET) o estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m. Para los ET, los aforos se llevarán a cabo por lo menos en dos días típicos y un día atípico, mientras que, para los EDAU, se harán aforos por lo menos un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas por la oficina técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en forma previa a su realización."*

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le informa que, después de analizar las características del proyecto del asunto y las condiciones de la zona de influencia, se concluyó que las estaciones propuestas en el radicado de referencia deberán ser modificadas para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET), por lo cual se deben llevar a cabo aforos de todos los movimientos en las siguientes intersecciones:

1. Carrera 44 con Calle 7
2. Carrera 44 con Calle 8
3. Carrera 44 con Calle 30
4. Carrera 45 con Calle 7

5. Carrera 45 con Calle 30
6. Carrera 45 con Corredor Portuario (Calle 6)
7. Carrera 46 con Calle 30
8. Carrera 46 con Corredor Portuario (Calle 6)

La Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial le informa que el área de influencia aprobada para la elaboración del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **TRIBUNALES BARRAQUILLA** está comprendida entre la Calle 30 y Corredor Portuario (Calle 6) y entre las Carreras 44 y 46, como se especifica en el esquema adjunto.

Agradecemos se sirva informarnos la(s) fecha(s) en la cual se estarán aforando las intersecciones con por lo menos 3 días hábiles de anticipación en caso de comunicarse por correo electrónico y 7 días para comunicados por escrito, con la finalidad de verificar la toma de información. Se informa que funcionarios de esta secretaría estarán visitando la zona verificando la toma de información para dicho estudio. Debe tenerse en cuenta que las fechas seleccionadas deben corresponder a períodos típicos, que no tengan afectación de períodos de vacaciones o festividades en la ciudad, que puedan provocar un comportamiento anormal del tráfico en la zona de influencia del proyecto.

De igual manera, se le informa que para iniciar acto administrativo que tiene como objeto revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto en mención, debe presentar el informe técnico teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo 1 del Decreto Distrital 0711 del 2016 junto la documentación jurídica necesaria la cual se lista a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular o representante legal, y como tal, responsable del proyecto.
- Poder donde los dueños del inmueble donde se desarrollará el proyecto autorizan al titular del proyecto a realizar los trámites del estudio.
- Si los trámites serán ejecutados por un tercero, debe aportar poder donde el Titular del proyecto, debidamente facultado de acuerdo con el numeral anterior, otorgue facultades para radicar, adicionar, notificarse de los actos administrativos, publicar resoluciones, presentar correcciones, y ejecute todos los demás trámites requeridos para la obtención de aprobación del Estudio de Transito (ET) de dicho proyecto.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que realizara el proyecto.
- Descripción detallada y concisa del proyecto, donde se indique en qué consiste, los usos propuestos, nomenclatura precisa, y el número de la matricula inmobiliaria del(os) inmueble(s) donde se ubicará.
- Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto.
- Fotocopia del Diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la Ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte, según el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 0711 de 2016.

- Fotocopia de la matricula profesional del consultor que realizara el Estudio, la cual debe estar vigente.

Los documentos solicitados deberán ser radicados en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía de Barranquilla, con el documento técnico de Estudio de Transito (ET) o Estudio de Demanda de Atención de Usuarios (EDAU), según corresponda.

Figura 1. Esquema con el área de influencia



Fuente: Elaboración propia

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/diciembre/2025 08:23:49 a. m.
Hash: CEE-c3b940c3c8c144cd9c5c6afd2f9fd82db4a90fd5
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [04/diciembre/2025 11:54:22 a. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 11:57:42 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/diciembre/2025 08:23:49 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0304856

BARRANQUILLA 5 diciembre 2025.

SEÑOR
SEBASTIAN ESTRADA CONTRERAS
JAIRO.RAMIREZ@ALIANZAYDN.COM.CO

CALLE 76 NO 54-11 1402
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0219703

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MALECÓN 72.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que luego de revisar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MALECÓN 72**, y de acuerdo con el anexo 1 del Decreto Distrital 0711 de 2016, mediante el cual se establece el contenido mínimo de los Estudios de Tránsito, nos permitimos invitarlo a concertar los compromisos para mitigar los potenciales impactos que pueda tener el proyecto en la movilidad del sector.

Para lo cual se envía plantilla de compromisos, los cuales deben ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad YDN S.A.S, identificada con NIT: 901.773.707-3.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, esta oficina le solicita informar si usted autoriza a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para que se le notifique por correo electrónico de todos los efectos y diligencias relacionadas con la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MALECÓN 72**. En caso afirmativo, indicar en el documento de respuesta la dirección de correo electrónico en la cual usted acepta recibir dichas notificaciones de parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Asimismo, la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que cuenta con el término de un (1) mes para realizar la gestión de trámite a su cargo en lo que respecta a radicar el documento de compromisos, y de esta manera poder continuar con la evaluación y consecuente emisión del concepto técnico de aprobación o desaprobación del ET del proyecto **MALECÓN 72** y así mismo la resolución de decisión de aprobación o desaprobación del ET.

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 05/diciembre/2025 08:22:26 a. m.
Hash: CEE-77db45fc1b9f5f3705d31a4a86758a9f73ffe7d5
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Samuel Jose Suarez Silvera	ssuarez [04/diciembre/2025 02:22:23 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [04/diciembre/2025 02:47:17 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [05/diciembre/2025 08:22:26 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0310534

BARRANQUILLA 11 diciembre 2025.

SEÑOR
OTTO ANDRES MORA LERMA

CARRERA 52C # 92-50, APTO 202B
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0243706

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 0080 DE DICIEMBRE 10 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER"

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No. 0080 de diciembre 10 de 2025 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER***"*.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en quince (15) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/diciembre/2025 04:19:59 p. m.
Hash: CEE-33ca03a77a69960470ed287d4060cedd51363af8
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [11/diciembre/2025 04:10:52 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/diciembre/2025 04:16:43 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/diciembre/2025 04:19:59 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0310558

BARRANQUILLA 11 diciembre 2025.

SEÑOR
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS

CL 56 # 30 - 34
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0251052

Asunto: Notificación personal de la Resolución No. 0079 de diciembre 09 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

Cordial Saludo.

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No.0079 de diciembre 09 de 2025 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY***"*.

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en trece (13) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 11/diciembre/2025 04:26:05 p. m.
Hash: CEE-1d3b4c8fd0242cf1c8a228577b20e81d1d739b33
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Emil Carlos Velilla Diaz	evelilla [11/diciembre/2025 04:21:54 p. m.]
Revisó	Janer Jose Galvan Carbono	jgalvan [11/diciembre/2025 04:25:18 p. m.]

Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [11/diciembre/2025 04:26:05 p. m.]

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado de la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, en su condición de representante legal de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT. 800.091.140-4, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**[2].

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en calidad de apoderado de la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL,** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**[3] , los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT 800.091.140-4, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 19 de junio de 2025, en la cual consta que la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, figura como representante legal de la sociedad, en diez (10) folios.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL**, en dos (2) folios.

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0128005 del 8 de julio de 2025.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0149463 del 14 de julio de 2025.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0215294 de 6 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-627872, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 19 de junio de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT. 800.091.140-4, en dos (2) folios.
4. Poder especial otorgado por la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien obra como representante lega de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT. 800.091.140-4, a favor del señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, poder que otorga facultades para presentar ante este despacho *"los trámites del Estudio de Tránsito del proyecto DISTRITO DEL RÍO"*
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.270.930 del señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en un (1) folio.
6. Fotocopia del diploma de grado del señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.930, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 25 de septiembre de 2004, el cual le concede el título de INGENIERÍO CIVIL, en un (1) folio.
7. Fotocopia del diploma de grado del señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.270.930, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, el día 06 de octubre de 2006, el cual le concede el título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, en un (1) folio.
8. Fotocopia de la matricula profesional No. 08202116893 ATL, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 17 de marzo de 2005, la cual certifica que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, posee las facultades para actuar como INGENIERO CIVIL, por el título otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, en un (1) folio.
9. Descripción del predio del proyecto **DISTRITO DEL RÍO**, en un (1) folio.
10. Carta catastral urbana del predio del proyecto **DISTRITO DEL RÍO**, en un (1) folio.
11. Carpeta con los archivos de simulación de tránsito del proyecto **DISTRITO DEL RÍO.**
12. Carpeta con los planos del proyecto **DISTRITO DEL RÍO.**
13. Carpeta con los aforos del proyecto **DISTRITO DEL RÍO**.
14. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**, en ciento diez (110) folios.

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

Que, revisado la mencionada documentación jurídica por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió oficio mediante el cual se realizaron observaciones de tipo jurídico[4].

Que, se presentó documentos jurídicos solicitados para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO** [5], los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-627872, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 5 de noviembre de 2025, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT. 800.091.140-4, en dos (2) folios.
2. Descripción general del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**, en un (1) folio.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto es un complejo de uso mixto, donde se desarrollarán viviendas de interés social (VIS) y espacios comerciales. En el uso residencial, se proyecta la construcción de 4 torres de edificaciones de 20 pisos. Cuenta con un total en general de 784 apartamentos, además de un edificio de 4 pisos de parqueaderos con 200 unidades disponibles. La zona comercial alberga 241 locales comerciales. En general, el proyecto contara con un área total construida de 66.995,30 m^2, de los cuales 5.696,72 m^2 corresponden a comercio y 61.298,58 m^2 a vivienda. El conjunto se encuentra ubicado en la Carrera 45 #8-102, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-627872, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "*Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro*

[4] Véase oficio identificado bajo consecutivo QUILLA-2025-0258381 del 4 de noviembre de 2025.
[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0243578 del 7 de noviembre de 2025.

mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: ***"ARTICULO 4°. Control.*** *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

"Estudio de Tránsito (ET): *Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el*

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto
***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

***"ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

***"ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9º. Inicio de Actuación*. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (...)"*

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **DISTRITO DEL RÍO**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado de la señora **ANGELLY MELLISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, en su condición de representante legal de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.,** identificada con NIT. 800.091.140-4.

El mencionado proyecto es un complejo de uso mixto, donde se desarrollarán viviendas de interés social (VIS) y espacios comerciales. En el uso residencial, se

proyecta la construcción de 4 torres de edificaciones de 20 pisos. Cuenta con un total en general de 784 apartamentos, además de un edificio de 4 pisos de parqueaderos con 200 unidades disponibles. La zona comercial alberga 241 locales comerciales. En general, el proyecto contara con un área total construida de 66.995,30 m^2, de los cuales 5.696,72 m^2 corresponden a comercio y 61.298,58 m^2 a vivienda, y se encuentra ubicado en la Carrera 45 #8-102, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-627872, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT. 800.091.140-4, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 45 No 82-196 piso 5 , dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Tolerancia a las variaciones. Si en proceso de revisión para emitir concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET), existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en más del 10% (áreas, número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, que modifiquen la descripción del proyecto, se requiere que el interesado solicite una modificación a la resolución de inicio de la actuación administrativa, la cual se

RESOLUCIÓN Nº 0078 DE 2025
(3 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO DISTRITO DEL RÍO.

notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Samuel Suarez – Contratista – SDTSV
Revisó: Emil Velilla Diaz – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó: Janer Galvan Carbonó – Asesor Externo – SDTSV
Revisó: Laura Cantillo Guzman – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Elba Bolívar – Asesora Externa SDTSV
Revisó; Susana Cadavid Barrospaez – Asesora Externa - SDTSV

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit.: 830.012.053-3, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**[2].

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en calidad de apoderado de la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**[3].

Que la Oficina de Gestión del tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicitó los documentos faltantes para iniciar la actuación administrativa para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **RIVERBAY**[4].

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, en calidad de apoderado de la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**[5].

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-069842 del 15 de mayo de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-101165 del 07 de junio de 2024.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-107830 de 29 de julio de 2024.
[4] Véase solicitud radicada con código QUILLA-24-206079 del 23 de octubre de 2024.
[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-156698 de 30 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0353 del catorce (14) de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**"*.

Que, en la citada Resolución del catorce (14) de noviembre de 2024, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit. 830.012.053-3, del proyecto denominado **RIVERBAY** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit. 830.012.053-3, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 28 de noviembre de 2024, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[6].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0353 del catorce (14) de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**,* ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET), como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

[6] Véase radicado EXT-QUILLA-24-174628 de diciembre 03 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[7].

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS,** de calidades ya notadas, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[8] para recopilación de información para el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **RIVERBAY**.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS,** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico y modificación de la Resolución No. 0353 del catorce (14) de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **RIVERBAY** [9].

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY** [10].

Que, la Secretaría de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0041 del diecinueve (19) de junio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0353 de 2024 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**"*.

Que, en la citada Resolución No.0041 de diecinueve (19) de junio de 2025, se dispuso a efectuar la publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 de la Ley

[7] Véase oficio con código QUILLA-25-054384 de marzo 18 de 2025.
[8] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-2025-0072862del 02 de mayo de 2025.
[9] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0087245 de mayo 19 de 2025.
[10] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-2025-0106537 del 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

1437 de 2011 del CPACA, por parte de la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit. 830.012.053-3, del proyecto denominado **RIVERBAY** en medio masivo de comunicación nacional o local.

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit. 830.012.053-3, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario El Heraldo el día 25 de julio de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[11].

Ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0041 del diecinueve (19) de junio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0353 de 2024 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**"*., ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930 de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las respectivas observaciones de tipo técnico[12].

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***RIVERBAY***[13]***"***.

Que, el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS** de calidades ya notadas, presentó alcance a la respuesta de las observaciones de tipo técnico ante la Oficina

[11] Véase radicado EXT-QUILLA-24-174628 de julio 28 de 2024.
[12] Véase oficio con código QUILLA-2025-0198637 de agosto 27 de 2025.
[13] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0200110 de septiembre 17 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado ***RIVERBAY***[14]***"***.

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0353 del catorce (14) de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***RIVERBAY***".
2. Resolución No. 0041 del diecinueve (19) de junio de 2025 *"Por medio del cual se modifica la resolución 0353 de 2024 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***RIVERBAY***".
3. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado RIVERBAY y anexos.
4. Concepto Técnico No. 045 del 28 de noviembre de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el citado proyecto es un conjunto de viviendas NO VIS desarrollado sobre un lote de área útil de 22.562.40 m2, RIVERBAY consta de 640 unidades de apartamentos con áreas entre los 55,25 m2 y los 86,53 m2, distribuidos en 11 torres de 8 - 11 y 12 pisos las cuales ocho cuentan con 6 apartamentos por piso (torre 1-2-4-6-8-9-10-11-), tres torres que cuentan con 4 apartamentos por piso (Torre 3-5-6) para un total de 11 torres dentro de este total existen 6 torres con escalonamiento. Cuenta con un edificio de parqueaderos con un total de 780 parqueaderos para propietarios y visitantes y un completo club house, cuartos técnicos y zonas verdes internas. También cuenta con un área comercial de 187,67 m2. Se encuentra ubicado en Barranquilla, al norte de la ciudad – Sector de RIOMAR, cerca del centro comercial villa Carolina, Pista BMX "Daniel Eduardo Barragán Noguera". El proyecto está ubicado en un sector de nuevo desarrollo urbano como es el plan zonal de Riomar el predio identificado con número de matrícula 040-638405 del Distrito de Barranquilla.

Que, la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 830.012.053-3, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **RIVERBAY** [15].

[14] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0229912 de octubre 22 de 2025.
[15] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0251052 de noviembre 18 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

*"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

***"Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el*

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

***"ARTÍCULO 2°. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3°. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

(...)

***"ARTÍCULO 7°. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."*

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

(...)

"ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico. *Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.*

ARTÍCULO 14°. Aprobación. *La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*

Parágrafo. *Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."*

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 045 de 28 de noviembre de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 830.012.053-3, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **RIVERBAY**[16], quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

1. *Diseño, construcción e instalación de micro intervención de la intersección de la Calle 98 con Carrera 65 del plano titulado "MICROINTERVENCION CALLE 98 CARRERA 65". Se deberá cumplir con las disposiciones vigentes a nivel territorial y nacional y con los planos esquemáticos enviados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Asimismo, los diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial y su implementación será a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.*

2. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Calle 98 entre Carreras 72 y 72A*
 - *Calle 99 entre Carreras 72 y Carreras 72A*
 - *Carrera 72 entre Calles 98 y 99*
 - *Carrera 72 entre Calles 98 y 99*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Este mantenimiento se realizará a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.

3. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado RIVERBAY, dando estricto cumplimiento a la cantidad,*

[16] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0229912 de octubre 22 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

4. *Implementación líneas de carril sobre las calles y carreras que conforman las manzanas del proyecto, contempladas con tachas reflectivas y con la respectiva señalización vertical tipo SR-30 (Velocidad Máxima 30 km/h) hacia las intersecciones de la Calle 98 con Carrera 72 y 72A, cuyos diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, con el fin de garantizar maniobras a bajas velocidades en las intersecciones. Su implementación será a más tardar el 30 de junio de 2026.*

5. *Construcción, habilitación y operación de bahías de estacionamiento en la Calle 99, entre las Carreras 72 y 72A, y en las Carreras 72 y 72A, entre Calles 98 y 99, con su respectiva demarcación horizontal. Asimismo, los diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, y su implementación será a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.*

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación.

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **RIVERBAY**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0229912 de octubre 22 de 2025, por el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit.: 830.012.053-3.

El citado proyecto es un conjunto de viviendas NO VIS desarrollado sobre un lote de área útil de 22.562.40 m2; consta de 640 unidades de apartamentos con áreas

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

entre los 55,25 m2 y los 86,53 m2, distribuidos en 11 torres de 8 - 11 y 12 pisos de las cuales ocho cuentan con 6 apartamentos por piso (torre 1-2-4-6-8-9-10-11-), tres torres que cuentan con 4 apartamentos por piso (Torre 3-5-6) para un total de 11 torres; dentro de este total existen 6 torres con escalonamiento. Cuenta con un edificio de parqueaderos con un total de 780 parqueaderos para propietarios y visitantes y un completo club house, cuartos técnicos y zonas verdes internas.

También cuenta con un área comercial de 187,67 m2. Se encuentra ubicado en Barranquilla, al norte de la ciudad – Sector de RIOMAR, cerca del centro comercial villa Carolina, Pista BMX "Daniel Eduardo Barragán Noguera". El proyecto está ubicado en un sector de nuevo desarrollo urbano como es el plan zonal de Riomar el predio identificado con número de matrícula 040-638405 del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **URBANIZADORA MARVAL S.A.S.**, identificada bajo el Nit.: 830.012.053-3, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0251052 de 18 noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(…) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el estudio de la referencia se implementen a cabalidad. Dichas soluciones son:

6. *Diseño, construcción e instalación de micro intervención de la intersección de la Calle 98 con Carrera 65 del plano titulado "MICROINTERVENCION CALLE 98 CARRERA 65". Se deberá cumplir con las disposiciones vigentes a nivel territorial y nacional y con los planos esquemáticos enviados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Asimismo, los diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial y su implementación será a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.*

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

7. *Realizar mantenimiento de la señalización horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*
 - *Calle 98 entre Carreras 72 y 72A*
 - *Calle 99 entre Carreras 72 y Carreras 72A*
 - *Carrera 72 entre Calles 98 y 99*
 - *Carrera 72 entre Calles 98 y 99*

 El mantenimiento debe incluir pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. Se realizará a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.

8. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado RIVERBAY, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

9. *Implementación líneas de carril sobre las calles y carreras que conforman las manzanas del proyecto, contempladas con tachas reflectivas y con la respectiva señalización vertical tipo SR-30 (Velocidad Máxima 30 km/h) hacia las intersecciones de la Calle 98 con Carrera 72 y 72A, cuyos diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, con el fin de garantizar maniobras a bajas velocidades en las intersecciones. Su implementación será a más tardar el 30 de junio de 2026.*

10. *Construcción, habilitación y operación de bahías de estacionamiento en la Calle 99, entre las Carreras 72 y 72A, y en las Carreras 72 y 72A, entre Calles 98 y 99, con su respectiva demarcación horizontal. Asimismo, los diseños deberán ser aprobados previamente por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local, y su implementación será a más tardar hasta el 30 de junio de 2026.*

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y/o Secretaría de Planeación."

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 2025
(9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY"

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Emil Velilla Diaz – Profesional Especializado – SDTSV.
Revisó: Elba Bolívar – Asesora Externa - SDTSV
Revisó: Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó: Laura Cantillo Guzmán – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesora Externa SDTSV

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; los Artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **OTTO ANDRES MORA LERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.673.967, en calidad de apoderado del señor **OMAR ALBERTO HADDAD CURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.258, en su condición de Gerente Suplente de la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**[2].

Que, la Secretaria de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0016 del cuatro (04) de abril de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**"*.

Que en la citada Resolución del cuatro (04) de abril de 2025, se dispuso efectuar la publicación de que trata el inciso 2° del artículo 37 del CPACA, a la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1, del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER** en medio masivo de comunicación nacional o local.

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-142228 del 03 de octubre de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-200782 del 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

Que, igualmente se ordenó poner a disposición de los terceros indeterminados con interés en las resultas de la presente actuación, las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, referente al presente caso, las cuales podrían ser consultadas ante la Oficina de Gestión de Tránsito de esta entidad, para lo cual se le señaló un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

Que, la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1, cumplió con el requisito de publicación de que trata el inciso 2º del artículo 37 de la Ley 1437de 2011 (CPACA), la cual fue realizada mediante publicación efectuada en el Diario La Libertad el día 12 de abril de 2025, y remitida a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial[3].

Que posterior a la publicación descrita y cumplido el termino para ello, ninguna persona en calidad de tercero con interés en las resultas de la actuación se manifestó para constituirse como parte, actuar en la misma y hacer valer sus derechos, dentro del término establecido en la Resolución No. 0016 del cuatro (04) de abril de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado* ***AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER****"*, ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en este estado de la actuación administrativa se hace necesario, definir el Estudio de Tránsito (ET) denominado AMÈRICAS 4 BUSINESS CENTER, como el análisis riguroso del tránsito actual, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genere sobre la movilidad circundante y su zona de influencia, incluyendo tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto o del uso bajo estudio.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 del Decreto Acordal 0801 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, le corresponde a la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, entre

[3] Véase radicado EXT-QUILLA-25-063446 de abril 21 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

otras funciones, la de atender las solicitudes de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención de usuarios (EDAU).

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **OTTO ANDRES MORA LERNA**, de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las primeras observaciones de tipo técnico[4].

Que, el señor **OTTO ANDRES MORA LERNA,** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las primeras observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**[5].

Que, revisado el mencionado Estudio por parte de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **OTTO ANDRES MORA LERNA**, de calidades ya notadas, oficio mediante el cual se realizaron las segundas observaciones de tipo técnico[6].

Que, en virtud del concepto remitido por la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio QUILLA-2025-0163456[7] del 24 de julio de 2025, en relación con la interpretación del artículo 589 del Decreto 0212 de 2014, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se remitió a **OTTO ANDRES MORA LERNA**, de calidades ya notadas, oficio de alcance a las segundas observaciones de radicado número QUILLA-2025-0198824[8] de 01 de septiembre de 2025, que entre sus apartados expresa:

> *"Numeral 2: Descripción general del proyecto*
>
> *2.1 Dado que el proyecto se localiza en un Corredor de Actividad Económica – Tipo 1 (CAE-1), en el cual pueden desarrollarse actividades permitidas y compatibles de usos residencial, institucional, comercio de bienes, comercio de servicios e industriales, a escala local y zonal, y considerando el alcance del artículo 589 del Decreto 0212 de 2014 sobre límites de área construida*

[4] Véase oficio con código QUILLA-2025-0099160 de mayo 16 de 2025.
[5] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0102733 de junio 05 de 2025.
[6] Véase oficio con código QUILLA-2025-0154596 de julio 17 de 2025.
[7] Véase oficio con código QUILLA-2025-0163456 de julio 24 de 2025 (SDP).
[8] Véase oficio con código QUILLA-2025-0198824 de septiembre 01 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

para usos de escala zonal, se requiere ajustar formalmente el planteamiento urbanístico del proyecto.

En consecuencia, y a partir del concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación respecto de la interpretación del artículo 589, se debe solicitar la modificación de la Resolución No. 0016 de 2025, incorporando el nuevo planteamiento urbanístico (áreas de construcción por uso/escala y número de estacionamientos propuestos), alineado con dicho pronunciamiento."

Que, el señor **OTTO ANDRES MORA LERNA,** de calidades ya notadas, presentó respuesta a las segundas observaciones de tipo técnico ante la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**[9].

Que igualmente se advierte, dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión del mencionado Estudio de Tránsito (ET), los siguientes:

1. Resolución No. 0016 del cuatro (04) de abril de 2025 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**".*
2. Documento de Estudio de tránsito (ET) del proyecto denominado ***AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER*** y anexos.
3. Concepto Técnico No. 043 de 24 de noviembre de 2025 de la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consiste en una torre de oficinas, que contará con cuatro sótanos y un semisótano de parqueaderos. El primer piso es tipo plataforma que consta de lobby, locales y parqueaderos. El segundo piso cuenta con parqueaderos tipo plataforma. Además, el edificio contará con ocho (8) pisos de oficinas y mezzanine en el nivel superior, para un total de 11 niveles. El proyecto ofrecerá un total de 213 celdas de estacionamiento y proyecta un área total construida de 17.693,06 m^2. Este desarrollo estará ubicado en la carrera 59b con calle 79 esquina, en lotes con matrícula inmobiliaria 040-79863 y 040-79864 de nomenclaturas Calle 79 No. 57-220 y Calle 79 No. 57-240, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

[9] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0215940 de octubre 07 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

Que el señor **OMAR ALBERTO HADDAD CURE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.229.258, obrando en calidad de Segundo Suplente del Gerente de la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1, presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial documentos jurídicos[10] para suscribir el acta de compromisos, los cuales se relacionan a continuación:

1. Poder donde el señor **OMAR ALBERTO HADDAD CURE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.229.258, obrando en calidad de Segundo Suplente del Gerente de la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1, otorgó PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S.,** identificada con el Nit. 901.846.763 - 0, para suscribir en nombre de la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** NIT. 901.846.763 - 0, el acta de compromisos requerido para la aprobación del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **AMERICAS 4 BUSINESS CENTER**, en dos (2) folios.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S**, identificada bajo el Nit.: 901.846.763-0, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el 14 de octubre de 2025, en la cual consta que el señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.737.875, figura como primer Suplente del Gerente de la sociedad, en cinco (5) folios.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.229.258 del señor **OMAR ALBERTO HADDAD CURE**, en un (1) folio.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.045.737.875 del señor **ALBERTO MARIO VIVES GONZÁLEZ**, en un (1) folio.

Que, de manera conjunta, la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1 y la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S**, identificada bajo el Nit.: 901.846.763 – 0, presentaron ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**[11].

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"*, en

[10] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0225801 de 17 octubre de 2025
[11] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0243706 de 07 noviembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, *"MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes"*, en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala:

*"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto".*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: 1.) Consulta previa, 2) Inicio de actuación, 3) Divulgación, 4) Revisión técnica, 5) Emisión de observaciones, 6) Emisión de concepto y, 7) aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

***"Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de*

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

***"ARTÍCULO 2°. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el **Anexo 1**.*

***Parágrafo 1°:** En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el **Anexo 2**, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial, no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

***ARTICULO 3°. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios.** De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

***ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

***"ARTÍCULO 7°. Procedimiento de los Estudios.** El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas."*

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

(...)

"ARTICULO 13°. Emisión de Concepto Técnico. *Una vez se verifique que se ha cumplido con todas y cada una de las observaciones formuladas por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación, mediante concepto técnico, elaborado por la Oficina Técnica.*

ARTÍCULO 14°. Aprobación. *La aprobación del estudio será notificada al responsable del proyecto o a su apoderado, según el caso, mediante resolución expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá una vigencia de un (1) año para informar a la Secretaría de Planeación Distrital o Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla el contenido de dicha resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes, siempre y cuando el proyecto se mantenga sin modificaciones.*

Parágrafo. *Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Movilidad."*

Que al revisar el escrito técnico del proyecto en cuestión la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, concluyó que las observaciones de tipo técnico fueron acogidas por parte del responsable del proyecto, dejando como registro el concepto Técnico No. 043 de 24 de noviembre de 2025, se encontró que el documento presentado cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Estudio de Tránsito (ET), para su revisión, tales como:

- Descripción general del proyecto.
- Caracterización malla vial circundante.
- Evaluación del entorno sin proyecto
- Evaluación del entorno con proyecto.
- Análisis de colas y operación interna.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

Que se advierte igualmente, que el mencionado estudio contiene dentro de los productos entregados y revisados:

- Resultados de aforo vehicular y peatonal
- Plano malla vial de zona de influencia.
- Plano de localización del Proyecto
- Plano de señalización existente.
- Esquema de flujo vehicular sin y con proyecto.
- Plano de señalización con proyecto.
- Esquema de colas al acceso vehicular al proyecto.
- Planos de urbanismo del proyecto debidamente acotados.

Que, de manera conjunta, la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1 y la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S**, identificada bajo el Nit.: 901.846.763 – 0, presentaron ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, carta de compromisos del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**[12], quienes manifiestan el compromiso de:

"(...) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el Estudio de Tránsito MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025, se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

2. *Realizar la implementación de la señalización vertical y horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

 - *Carrera 59B entre calles 78 y 81*
 - *Calle 79 entre carreras 57 y 59B*

 *La propuesta de intervención vial incluye pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La implementación de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano de señalización aprobado en el Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día **30 de junio de 2027**.*

[12] Véase radicado EXT-QUILLA-2025-0243706 de 07 noviembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

3. *Ampliación de la calzada sur (sentido occidente–oriente) de la carrera 59B entre calles 79 y 78, pasando de dos (2) a tres (3) carriles, de acuerdo con el plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte.*
 Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

4. *Demolición de separador central y adecuación de pavimento de calzadas de la carrera 59B desde la calle 79 y hasta una longitud aproximada de 165 metros al occidente de dicha calle, sin intervenir zona verde del Parque del Golf, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto.*
 Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

5. *Construcción de carril de giro canalizado a la derecha para la maniobra de giro sur–oriente desde la calle 79 hacia la carrera 59B, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto.*
 Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

6. *Diseño, construcción e instalación de microintervención en la intersección de la calle 78 con carrera 59B, acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante*

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

7. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado AMERICAS 4 BUSINESS CENTER, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos, radios de giro y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

En virtud de lo anterior manifestamos que las soluciones propuestas y aquí descritas se realizaran una vez se lleve a cabo la construcción del proyecto a más tardar el 30 de junio de 2027, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el estudio de tránsito del proyecto, presentado ante esa entidad para su evaluación y aprobación. Por lo tanto. en el evento en que no se lleve a cabo la construcción del proyecto, no se realizarán las intervenciones propuestas por cuanto su materialización está estrictamente ligada a la ejecución del proyecto (...)".

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha cumplido los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER**, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-24-168064 de noviembre 21 de 2024, por el señor **OTTO ANDRES MORA LERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.673.697, en calidad de apoderado del señor **OMAR ALBERTO HADDAD CURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.229.258, en su condición de Gerente Suplente de la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES**

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

LIMITADA identificada con Nit. 890.100.140-1, sociedad a su vez, apodero para la suscripción de acta de compromisos a la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S**, identificada bajo el Nit.: 901.846.763-0.

El citado proyecto consiste en una torre de oficinas, que contará con cuatro sótanos y un semisótano de parqueaderos. El primer piso es tipo plataforma que consta de lobby, locales y parqueaderos. El segundo piso cuenta con parqueaderos tipo plataforma. Además, el edificio contará con ocho (8) pisos de oficinas y mezzanine en el nivel superior, para un total de 11 niveles. El proyecto ofrecerá un total de 213 celdas de estacionamiento y proyecta un área total construida de 17.693,06 m^2. Este desarrollo estará ubicado en la carrera 59b con calle 79 esquina, en lotes con matrícula inmobiliaria 040-79863 y 040-79864 de nomenclaturas Calle 79 No. 57-220 y Calle 79 No. 57-240, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÀGRAFO. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°: Instar a la sociedad **ARROCERA LAS NIEVES LIMITADA** identificada con Nit. 890.100.140-1 y a la sociedad **DESARROLLADORA AMERICAS 4 S.A.S**, identificada bajo el Nit.: 901.846.763-0, a cumplir con lo expuesto en la Carta de Compromiso presentada mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0243706 del 07 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente acto, donde se compromete a:

"(…) ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o Secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización y semaforización para que las soluciones propuestas en el Estudio de Tránsito MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025, se implementen a cabalidad, dichas soluciones son:

3. *Realizar la implementación de la señalización vertical y horizontal, por una sola vez, de los siguientes tramos viales y sus intersecciones:*

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

- *Carrera 59B entre calles 78 y 81*
- *Calle 79 entre carreras 57 y 59B*

La propuesta de intervención vial incluye pasos peatonales, zonas antibloqueo, flechas direccionales y demarcación de carriles, acorde con las especificaciones de las normas vigentes en el ámbito nacional y local. La implementación de la señalización vertical y horizontal se realizará acorde a lo dispuesto en el plano de señalización aprobado en el Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día ***30 de junio de 2027****.*

8. *Ampliación de la calzada sur (sentido occidente–oriente) de la carrera 59B entre calles 79 y 78, pasando de dos (2) a tres (3) carriles, de acuerdo con el plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte.*
 Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

9. *Demolición de separador central y adecuación de pavimento de calzadas de la carrera 59B desde la calle 79 y hasta una longitud aproximada de 165 metros al occidente de dicha calle, sin intervenir zona verde del Parque del Golf, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto.*
 Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-Pl-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

10. *Construcción de carril de giro canalizado a la derecha para la maniobra de giro sur–oriente desde la calle 79 hacia la carrera 59B, incluyendo señalización horizontal y vertical acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.",*

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto.
Todo lo anterior en los términos del Estudio de Tránsito ref. MB-TSV-LM4 y ref. PROY-AMERICAS 4-PT-ampl-via-PI-Tr-0909-2025. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.

11. *Diseño, construcción e instalación de microintervención en la intersección de la calle 78 con carrera 59B, acorde con las especificaciones del "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.", adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con plano de medidas de mitigación aprobado en el Estudio de Tránsito del proyecto. Está previsto entregar a más tardar el día 30 de junio de 2027.*

12. *Construcción, habilitación y operación de los estacionamientos del proyecto denominado AMERICAS 4 BUSINESS CENTER, dando estricto cumplimiento a la cantidad, distribución, demarcación, numeración, uso propuesto, dimensiones, localización de accesos, radios de giro y puntos de control de acuerdo con los lineamientos del POT y presentada en los planos aprobados y certificados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.*

En virtud de lo anterior manifestamos que las soluciones propuestas y aquí descritas se realizaran una vez se lleve a cabo la construcción del proyecto a más tardar el 30 de junio de 2027, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el estudio de tránsito del proyecto, presentado ante esa entidad para su evaluación y aprobación. Por lo tanto. en el evento en que no se lleve a cabo la construcción del proyecto, no se realizarán las intervenciones propuestas por cuanto su materialización está estrictamente ligada a la ejecución del proyecto (...)".

ARTÍCULO 3°: La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las presentadas en el Estudio de Tránsito (ET), en caso de que exista evidencia de que las soluciones técnicas evaluadas, no regulen adecuadamente la movilidad en la zona aledaña al proyecto, una vez este haya iniciado su operación.

RESOLUCIÓN No. 0080 DE 2025
(10 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMÉRICAS 4 BUSINESS CENTER."

ARTÍCULO 4°: Informar a la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, el contenido del presente acto, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y S.S., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó:	Jorge Mario Paternina M – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó:	Emil Velilla – Profesional Especializado – SDTSV
Revisó:	Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV
Aprobó:	Laura Cantillo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó:	Elba Bolívar – Asesora Externa – SDTSV
Revisó:	Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesora Externa SDTSV.

Outlook

Solicitud de apoyo con firma de conceptos técnicos

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 04/12/2025 11:34
Para Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)
CT No 015 - CARRIL BUS CALLE 30 (vf 17-07-25).pdf; CT No. 0018 de 2025 - ET Lote Baq Norte.pdf; C.T. 023 - Paradero Buses Caribe Verde.pdf; CT No 028 - Estudio Técnico_Motos (03Oct2025).pdf;

Buen día Laura

Con el propósito de organizar y tener al día todos los documentos de la carpeta de conceptos técnicos de 2025 que está en la nube de la oficina en este link 2025, envío en adjunto conceptos revisados para completar con tu firma de aprobación en los pdf.

Distribuí por correo a los demás compañeros de la oficina los pendientes que están la tabla siguiente. Cuando estén listos los conceptos restantes en los ajustes que están en la columna de observaciones, enviaré para firma de aprobación y tener todo al día para la auditoría de ICONTEC.

Consecuti	Fecha	Añ	Nombre del estudio	Área OGT	Elaborado por	FIRMADO	Revisado po	FIRMADO	Aprobado po	FIRMADO
001-2025	6-feb-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO CAMBIOS DE SENTIDO SECTOR GRAN BAZAR (CARRERA 41B)	Transporte	William Llanos	NO	Janer Galván	NO	Marlown Alcaraz	NO
004-2025	02-Apr-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO ÁNALISIS DE LA NORMATIVA DE CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	Transporte	William Llanos	NO	Janer Galván	NO	Marlown Alcaraz	NO
005-2025	03-Apr-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MORETTI	Transporte	Jorge Paternina	NO	Janer Galván	SI	Marlown Alcaraz	SI
011-2025	24-jun-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO CAMBIO DE SENTIDO BARRIO ABAJO MURALES CALLE 40, 41 y CARRERA 53 Y 53B	Transporte	William Llanos	NO	Janer Galván	NO	N/A	N/A
012-2025	7-jul-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO CAMBIO DE SENTIDO DE LA CARRERA 42F1 ENTRE CR42F Y CALLE 82 PARQUE SAGRADO CORAZÓN	Transporte	Angel Ardila	NO	Janer Galván	NO	N/A	N/A
013-2025	8-jul-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO CAMBIO DE SENTIDO DE LA CALLE 85 ENTRE CARRERA 42H Y 42G	Transporte	Angel Ardila	NO	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
015-2025	17-jul-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CARRIL PREFERENCIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO SOBRE LA CALLE 30 ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR Y CARRERA 46	Transporte	Luisa Morales	SI	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
018-2025	28-jul-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LOTE BARRANQUILLA NORTE	Transporte	Jorge Paternina	SI	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
021-2025	25-Aug-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO No. 021 DE AGOSTO 30 DE 2025 PARA IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO VIAL DE LA CARRERA 51B ENTRE LA CALLE 94 Y CALLE 84	Transporte	Samuel Suarez	NO	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
023-2025	28-Aug-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO SEÑALES Y PARADEROS DE BUSES SECTOR CARIBE VERDE Y CIUDAD CARIBE	Transporte	Samuel Suarez	SI	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
024-2025	9-sep-25	2025	REPORTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA CALLE 97 CON CARRERAS 42F Y 43 INCLUYE CAMBIO VIAL DE LA CARRERA 43 ENTRE CALLE 96 Y 97	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
026-2025	11-sep-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO EVALUACIÓN DE UNA MEDIDA DE GESTIÓN DE LA DEMANDA POR NÚMERO Y ORIGEN DE PLACAS VEHICULARES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Proyectos Estrategicos	Ricardo Fuentes	NO	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
027-2025	12-sep-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN CALLE 99A ENTRE CARRERA 57 Y TRANSVERSAL 57	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
028-2025	16-sep-25	2025	ANÁLISIS DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025	Transporte	Jorge Paternina	SI	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
030-2025	23-sep-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS	Transporte	Jorge Paternina	NO	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	NO
032-2025	30-sep-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN CALLE 78 CON VÍA 40	Proyectos Estrategicos	Ricardo Fuentes	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
033-2025	13-ago-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO PARA LAS INTERVENCIONES UBICADAS ENTRE LAS CARRERAS 51B y 55 y ENTRE LAS CALLES 99 Y 98.	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
034-2025	30-sep-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS CALLES 42 Y 43 CON CARRERA 46, BARRANQUILLA, COLOMBIA	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
035-2025	2-oct-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO CAMBIO DE SENTIDO DE CARRERA 51, 52 Y 53 ENTRE CALLE 45 Y 53	Transporte	Jorge Paternina	NO	Janer Galván	SI	Laura Cantillo	N/A
039-2025	22-oct-25	2025	INTERVENCIÓN Y REORGANIZACIÓN ZONAL DEL BARRIO VILLA SANTOS COMPRENDIDO ENTRE CALLE 96 Y 100 Y CARRERA 51B Y 46, BARRANQUILLA, COLOMBIA	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
040-2025	27-oct-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DEL ANALISIS COMPLEMENTARIO DE LAS INTERVENCIONES DE LA CARRERA 53 ENTRE CALLES 98 Y 99, Y CALLE 99 ZONA MALL PLAZA	Proyectos Estrategicos	Ricardo Fuentes	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
042-2025	31-oct-25	2025	ESTUDIO DE INTERVENCIONES EN EL CORREDOR DE LA CALLE 81 ENTRE LAS CARRERAS 65 Y 59, BARRANQUILLA, COLOMBIA	Proyectos Estrategicos	Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
043-2025	24-nov-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMERICAS 4 BUSINESS CENTER	Transporte	Emil Velilla	NO	Janer Galván	NO	Laura Cantillo	NO
044-2025	24-nov-25	2025	ESTUDIO CAMBIOS DE SENTIDO EN EL BARRIO ALAMEDA DEL RIO, CARRERA 42B Y CALLES 118 Y 120	Proyectos Estrategicos	Emil Velilla y Luisa Morales	NO	Ricardo Fuentes	NO	Laura Cantillo	NO
045-2025	28-nov-25	2025	CONCEPTO TÉCNICO DE LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBAY	Transporte	Emil Velilla	NO	Janer Galván	NO	Laura Cantillo	NO

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Outlook

Solicitud de apoyo para revisión PMSS

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 09/12/2025 10:52
Para Luis Santiago Luna Mercado <llunam@barranquilla.gov.co>; Ricardo Antonio Fuentes Borrero <rfuentes@barranquilla.gov.co>; Javier Andres Valenzuela Viñas <jvalenzuela@barranquilla.gov.co>; Samuel Jose Suarez Silvera <ssuarezs@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Angel Ivan Ardila De Las Salas <aardila@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>; Luisa Fernanda Morales Moreno <lmorales@barranquilla.gov.co>; William Moises Llanos Perez <wllanos@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Roseling Brochero Mercado <rbrochero@barranquilla.gov.co>; Jose Antonio Plata Martinez <jplata@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
CC Laura Maria Cantillo Guzman <lcantillo@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (13 KB)
REVISION PMSS 2025.xlsx;

Buen día

Con el propósito de realizar la revisión final conjunta del PMSS Distrital y Metropolitano, se envía a continuación propuesta de distribución del contenido de dicho plan, para apoyar con las observaciones que puedan tenerse respecto a cada tomo y capítulo. En el archivo de excel adjunto se encuentra la distribución detallada por cada miembro del equipo y se incluye el enlace a la carpeta donde se encuentra el documento a revisar.

Los comentarios u observaciones que puedan surgir de la revisión del documento, por favor compartirlas por este medio para consolidar y gestionar con el supervisor del contrato. La distribución de revisión propuesta es la siguiente:

ID	TEMA	No. PÁGINAS	OBSERVACIONES	ENLACE	
1	METODOLOGÍA DE LA TOMA DE INFORMACIÓN	109	ANEXOS - FORMATOS TOMA INFORMACIÓN	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EjtROCIri91Lg1Fy3-41jB0BSAASyyALciAVUaQFgkOz9Nw?e=RCqLaC	JANER GALV
2-1	DIAGNÓSTICO AMB - TOMO I LEGAL, FINANCIERO Y OT	421	REVISAR TÍTULO DE PORTADA (REQUIERE AJUSTE)	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EuTyJo95v05OupaABp8ZkrEBE6CRgumCmZImV2HQVpaIMw?e=9oWHbc	RICARDO FUEN
2-2	DIAGNÓSTICO AMB - TOMO II OFERTA	616		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EuTyJo95v05OupaABp8ZkrEBE6CRgumCmZImV2HQVpaIMw?e=9oWHbc	SAMUEL SUARE
2-3	DIAGNÓSTICO AMB - TOMO III DEMANDA I	129		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EuTyJo95v05OupaABp8ZkrEBE6CRgumCmZImV2HQVpaIMw?e=9oWHbc	ANGEL
2-4	DIAGNÓSTICO AMB - TOMO IV DEMANDA II	524		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EuTyJo95v05OupaABp8ZkrEBE6CRgumCmZImV2HQVpaIMw?e=9oWHbc	ANGEL
2-5	DIAGNÓSTICO AMB - TOMO V EXTERNALIDADES Y DOFA	94		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EuTyJo95v05OupaABp8ZkrEBE6CRgumCmZImV2HQVpaIMw?e=9oWHbc	
3-1	DIAGNÓSTICO BAQ - TOMO I LEGAL, FINANCIERO Y OT	260		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EqRN1NT2E6NEsxrI8nLvs7gB-d8TrBY-tKU6_3XUqwinpw?e=BtG6Gm	RICARDO FUEN
3-2	DIAGNÓSTICO BAQ - TOMO II OFERTA	373		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EqRN1NT2E6NEsxrI8nLvs7gB-d8TrBY-tKU6_3XUqwinpw?e=BtG6Gm	SAMUEL SUARE
3-3	DIAGNÓSTICO BAQ - TOMO III DEMANDA I	133		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EqRN1NT2E6NEsxrI8nLvs7gB-d8TrBY-tKU6_3XUqwinpw?e=BtG6Gm	ANGEL
3-4	DIAGNÓSTICO BAQ - TOMO IV DEMANDA II	421		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EqRN1NT2E6NEsxrI8nLvs7gB-d8TrBY-tKU6_3XUqwinpw?e=BtG6Gm	ANGEL
3-5	DIAGNÓSTICO BAQ - TOMO V EXTERNALIDADES Y DOFA	67		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EqRN1NT2E6NEsxrI8nLvs7gB-d8TrBY-tKU6_3XUqwinpw?e=BtG6Gm	
4-1	FORMULACIÓN - METROPOLITANO	535	INCLUYE 6 CARPETAS DE ANEXOS	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EiGXFIB7mF9Br7P7sMdP7l0B4sdmdd-WQB6Xr5mxoajyDQ?e=cg4JTL	JORGE PATE JANER GA LUISA MO RICARDO FU EMIL V SAMUEL WILLIAM A CLAU ROSELING BR
4-2	FORMULACIÓN - DISTRITAL	707	INCLUYE 6 CARPETAS DE ANEXOS	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EiGXFIB7mF9Br7P7sMdP7l0B4sdmdd-WQB6Xr5mxoajyDQ?e=cg4JTL	JORGE PATE JANER GA LUISA MO RICARDO FUEN EMIL V SAMUEL SU ANGEL ARD WILLIAM LLA CLAUDIO GÓ ROSELING BR
4-3	FORMULACIÓN - MODELO DE TRANSPORTE	163	INCLUYE 5 CARPETAS DE ANEXOS	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EiGXFIB7mF9Br7P7sMdP7l0B4sdmdd-WQB6Xr5mxoajyDQ?e=cg4JTL	JANER GA
4-4	FORMULACIÓN - EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL	146		https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EiGXFIB7mF9Br7P7sMdP7l0B4sdmdd-WQB6Xr5mxoajyDQ?e=cg4JTL	
5	ADOPCIÓN	14	PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	https://mbarranquilla-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gestiontransito_barranquilla_gov_co/EjD_Pc_kfFZEuROzVZtGqLQBEJGf4g-bBvjU1w2J2BV_jA?e=7U3Xde	S

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 45 No. 82-196 Piso 5
Oficina de Gestión de Tránsito
Barranquilla • Colombia

BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA